

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

**Boletín Estadístico Mensual
N° 15**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**SUPERINTENDENTE
JUAN ARIZTIA MATTE**

**PUBLICACION PREPARADA POR LA DIVISION
DE ESTUDIOS DE LA SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
PENSIONES.**

**JEFE DE LA DIVISION
EVELYN MATTHEI FORNET**

**DIRECCION:
EDIFICIO "LOS TRABAJADORES"
HUERFANOS 1273
8º, 9º y 10º PISOS
CASILLA 3955
SANTIAGO - CHILE**

INDICE

5 - 28	CIRCULARES	55	Número de Afiliados por Edad y Sexo
29 - 32	IDENTIFICACION DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	56	Porcentaje de Afiliados por Edad y Sexo
33 - 42	INFORMACION BASICA PARA EL AFILIADO	57	Número de Afiliados por Sexo y A.F.P.
35	Estructura de Comisiones	58	Porcentaje de Afiliados por Sexo y A.F.P.
36 - 37	Cotización Adicional para financiar Pensiones de Invalidez y Sobrevivencia	59	Número de Afiliados por Edad y Porcentaje del Ingreso Cubierto por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia
38	Rentabilidad Promedio Mensual de las Cuentas Individuales por Ingreso Imponible y A.F.P. Trimestre Julio-Septiembre de 1982	60	Porcentaje de Afiliados por Edad y Porcentaje del Ingreso Cubierto por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia
39	Rentabilidad Promedio Mensual de las Cuentas Individuales por Ingreso Imponible y A.F.P. considerando las Estructuras de Comisiones que regirán en los meses OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE de 1982	61	Número de Afiliados por Porcentaje del Ingreso Cubierto por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y A.F.P.
40	Rentabilidad de la Cuota por A.F.P.	62	Porcentaje de Afiliados por Porcentaje del Ingreso Cubierto por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y A.F.P.
41	Costo Previsional para el mes de Noviembre de 1982 para distintos Ingresos Imponibles por A.F.P.	63	Porcentaje de Cotizantes por Edad y Renta Imponible
43 - 66	ESTADISTICAS DEL NUEVO SISTEMA PREVISIONAL	64	Porcentaje de Cotizantes por Renta Imponible y A.F.P.
45	Número de Afiliados por A.F.P.	65	Número de Fallecimientos y Declaraciones de Invalidez por A.F.P.
46	Porcentaje de Afiliados por A.F.P.	66	Número de Afiliados Declarados Inválidos por Edad y Sexo
47	Número de Afiliados por Regiones y A.F.P.	67 - 78	ANTECEDENTES DE LOS FONDOS DE PENSIONES
48	Porcentaje de Afiliados por Regiones y A.F.P.	69 - 70	Cartera de los Fondos de Pensiones: Diversificación por Instrumentos Financieros
49	Número de Afiliados por Edad y Tipo	71 - 74	Cartera de los Fondos de Pensiones: Diversificación Real por Emisor
50	Porcentaje de Afiliados por Edad y Tipo	75 - 76	Cartera de los Fondos de Pensiones: Diversificación de Letras de Crédito
51	Número de Afiliados por Edad y A.F.P.	77 - 78	Inversión Total de los Fondos de Pensiones por Institución Emisora de Instrumentos Financieros
52	Porcentaje de Afiliados por Edad y A.F.P.		
53	Número de Afiliados por Tipo y A.F.P.		
54	Porcentaje de Afiliados por Tipo y A.F.P.		

CIRCULARES

CIRCULAR Nº 144

Santiago, 8 de Septiembre de 1982

Tabla de reajustes e intereses penales.

Fijase, en conformidad al Artículo 19º del D.L. Nº 3.500, la siguiente tabla de Reajustes e Intereses Penales, aplicables a las cotizaciones previsionales pagadas con retraso.

Mes en que se devengaron las remuneraciones: Agosto de 1982.

Reajustes por pagar en el mes de Septiembre de 1982: 3,4%.

Por los días de Septiembre de aquellas remuneraciones devengadas en los meses anteriores, debe aplicarse sobre los reajustes de dichos meses un 3,4%.

Intereses diarios por atraso entre el 11 de Septiembre y 30 de Septiembre de 1982

Días de atraso	% Interés	50% Recargo
1	0,06	0,03
2	0,11	0,06
3	0,17	0,09
4	0,22	0,11
5	0,28	0,14
6	0,33	0,17
7	0,39	0,20
8	0,44	0,22
9	0,50	0,25
10	0,55	0,28
11	0,61	0,31
12	0,66	0,33
13	0,72	0,36
14	0,77	0,39
15	0,83	0,42
16	0,88	0,44
17	0,94	0,47
18	1,00	0,50
19	1,05	0,53
20	1,11	0,56

CIRCULAR Nº 145

Santiago, 8 de Septiembre de 1982

Coefficientes y montos máximos de inversión por emisor.

1. Se reemplazan los coeficientes máximos de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por instituciones financieras, señalados en la Circular Nº 139, del 9 de Agosto de 1982, por los que se establecen en el anexo que se acompaña.
2. Por otra parte, se informa la proporción que representa el valor de cada Fondo de Pensiones al 31 de Agosto de 1982, de la suma de éstos.

ANEXO CIRCULAR Nº 145

INSTITUCIONES FINANCIERAS	%
Banco de Chile	15,00
Banco O'Higgins	5,44
Banco Internacional	2,32
Banco Osorno y La Unión	4,48
Banco Continental	2,04
Banco del Estado de Chile	15,00
Banco Sudamericano	6,28
Banco de Crédito e Inversiones	7,70
Banco do Brasil	1,30
Banco del Trabajo	4,56
Banco del Pacífico	0,90
Banco Nacional	3,68
Banco Concepción	6,90
Banco de Industria y Comercio Exterior	1,88
Banco de A. Edwards	4,00
Republic National Bank of New York	1,26
Bank of America NT & S.A.	1,10
Citibank N.A.	2,52
Banco Real	0,98
Banco de Santiago	15,00
Banespa	0,72
Banco Español-Chile	4,92
Banco Exterior S.A. (Chile)	0,94
The First National Bank of Boston	1,16
Banco Sudameris	0,58
The Chase Manhattan Bank N.A.	1,20
American Exp. Inter. Banking Corp.	0,90

Banco de la Nación Argentina	1,08
Chicago Continental Bank	1,02
Bank of Tokio Ltda.	0,74
Banco de Colombia	0,76
Banco Morgan Finansa	1,98
Centrobanco	3,94
Banco Urquijo de Chile	1,14
The Hongkong and Shanghai B.C.	1,14
Banco Unido de Fomento	2,52
Banco Hipotecario de Fomento Nacional	3,50
Banco Hipotecario y de Fomento de Chile	4,04
Banco de Fomento Colocadora Nac. de Valores	2,76
Banco Empresarial de Fomento	0,88
Financiera Comercial S.A.	0,56
Corporación Financiera Atlas S.A.	0,54
Financiera Ciga	0,54
Financiera Latinoamericana de Desarrollo S.A.	0,48
Financiera Davens S.A.	0,62
Financiera Corfinsa S.A.	0,54
Financiera Fusa S.A.	0,88
Financiera Mediterráneo	0,76
Financiera de Interés Social S.A.	0,46
Financiera Condell S.A.	0,56

Proporción que representan los diferentes Fondos de Pensiones de la suma total de ellos al 31 de Agosto de 1982.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo Unico N° 2, inciso 2° de la Ley 18.086 de 1981, que modifica el Artículo N° 47 del D.L. 3.500 de 1980, se establece que para los efectos de calcular la proporción que representa el valor de un Fondo de Pensiones respecto a la suma total de ellos, se debe considerar los valores al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

ALAMEDA S.A.	4,65%
CONCORDIA S.A.	0,98%
CUPRUM S.A.	2,11%
EL LIBERTADOR S.A.	1,14%
HABITAT S.A.	10,09%
INVIERTA S.A.	5,40%
MAGISTER S.A.	0,53%
PLANVITAL S.A.	3,31%
PROVIDA S.A.	31,85%
SAN CRISTOBAL S.A.	8,24%
SANTA MARIA S.A.	26,52%
SUMMA S.A.	5,18%
	100,00%

CIRCULAR N° 146

Santiago, 9 de Septiembre de 1982

Rectifica Circular N° 144 sobre reajustes e intereses penales.

Se rectifica la Circular de la Referencia en el sentido que el reajuste por pagar en el mes de Septiembre de 1982, es un 3,2% y no un 3,4%.

CIRCULAR N° 147

Santiago, 10 de Septiembre de 1982

Prohíbese realizar ajustes retroactivos por giro de comisiones sin autorización previa de esta Superintendencia.

- 1.- A contar de esta fecha, prohíbese a las Administradoras realizar cualquier ajuste retroactivo a giros de comisiones, efectuados conforme a la Circular N° 107, sin la previa autorización de esta Superintendencia.
2. Cada vez que sea necesario introducir ajustes, positivos o negativos, las Administradoras deberán requerir la autorización respectiva, presentando el problema, sus causas, magnitudes, fundamentos, desgloses y cálculos, con todo detalle y claramente, tanto en lo que se refiere a los aspectos contables como a los operacionales que les sirven de respaldo.
- 3.- Previa fiscalización, esta Superintendencia otorgará la autorización por los valores que corresponda, señalando el procedimiento a seguir y parámetros a utilizar en tales ajustes.
- 4.- Las Administradoras estarán obligadas a informar de inmediato a esta Superintendencia, cada vez que se detecte algún problema, error u omisión, en los giros de comisiones ya efectuados conforme a lo dispuesto en la Circular N° 107.
- 5.- Las normas de los puntos anteriores serán aplicables igualmente a los anticipos a que se refiere la Circular N° 107.

CIRCULAR Nº 148

Santiago, 13 de Septiembre de 1982

Valor cuota para traspasos del mes de Septiembre de cada año.

- 1.- Para las cuentas individuales que corresponda traspasar entre los días 18 y 20 de Septiembre de cada año, deberá usarse el valor de cuota de cierre del día 16 del mismo mes, con el fin de dar cumplimiento al número XI. 2. c. de la Circular Nº 131.
 - 2.- Esta norma regirá a contar de esta fecha, y no afectará a los plazos normales de materialización de los traspasos.
-

CIRCULAR Nº 149

Santiago, 17 de Septiembre de 1982

Convenios de recaudación de cotizaciones y de recepción de declaración y no pago de cotizaciones previsionales. Reemplaza Circulares Nºs 20 y 93.

- 1.- Las Administradoras están facultadas para celebrar convenios de recaudación de cotizaciones y de recepción de la "declaración y no pago" de cotizaciones previsionales en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del D.S. Nº 50, de 1981, modificado por el D.S. Nº 110 publicado en el Diario Oficial de 8 de Septiembre de 1982, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 2.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del D.S. Nº 50 citado, los convenios deberán celebrarse para mejorar la atención y facilitar la declaración y pago de cotizaciones a los empleadores, en especial en aquellas localidades en que la Administradora no tenga oficinas.
- 3.- Esta Superintendencia recomienda a las Administradoras celebrar convenios de recaudación y recepción con el máximo de Instituciones Bancarias y Cajas de

Compensación, a fin de facilitar el pago y declaración de cotizaciones a los empleadores.

- 4.- Los convenios para la recepción de declaración y no pago de cotizaciones previsionales deberán contener además de las estipulaciones establecidas en el artículo 21 del D.S. Nº 50 de 1981, ya citado, las siguientes:
 - a) Que la "declaración y no pago" de cotizaciones, se entenderá efectuada por el empleador en la fecha en que sean recibidas por la entidad receptora, y
 - b) Que la entidad receptora se obligará a entregar a la Administradora las "Planillas de Declaración y no pago de Cotizaciones Previsionales", las "Planillas de Detalles de Cotizaciones Previsionales" y los formularios "Movimiento en los Registros del Personal Dependiente del Empleador", recibidos durante los 10 primeros días de cada mes, a más tardar el último día del mes respectivo.

- 5.- Las Administradoras que tengan convenios vigentes de recaudación de cotizaciones previsionales, deberán hacerlos extensivos a la recepción de las declaraciones y no pago de las mismas.

Los convenios que se suscriban a contar de esta fecha, tendrán por objeto no sólo la recaudación de cotizaciones sino también la recepción de las declaraciones de los empleadores.

Las Administradoras deberán enviar a esta Superintendencia copia de los convenios debidamente suscritos.

- 6.- Reemplázanse las circulares Nº 20 sobre recaudación de cotizaciones y Nº 93 que modifica la anterior, por la presente Circular.

CIRCULAR Nº 150

Santiago, 22 de Septiembre de 1982

Inversiones del Fondo de Pensiones y del Encaje en Instrumentos Financieros: Reemplaza Circulares Nºs 9, 17, 31, 32, 35, 42, 45 Y 97.

A. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

Fondo de Pensiones

- 1.- Los recursos del Fondo de Pensiones, sin perjuicio de los depósitos en Cuentas Corrientes Tipo 1 y Tipo 2, deberán ser invertidos en la adquisición de:
 - a) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile;
 - b) Depósitos a plazo y otros Títulos representativos de captaciones de instituciones financieras;
 - c) Títulos garantizados por instituciones financieras;
 - d) Letras de Crédito emitidas por instituciones financieras;
 - e) Debentures de empresas públicas y privadas, y
 - f) Cuotas de otros Fondos de Pensiones.
- 2.- Los instrumentos a que se refiere la letra a) del punto anterior, pueden ser:
 - a) Pagarés Descontables del Banco Central de Chile;
 - b) Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile;
 - c) Pagarés del Banco Central de Chile para instituciones de la Previsión Social;
 - d) Certificados de Ahorro Reajustables emitidos por el Banco Central de Chile;
 - e) Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República;
 - f) Bonos y Pagarés de la Reforma Agraria.
- 3.- Las Instituciones financieras a que se refieren las letras b), c) y d) del número 1 anterior, deberán estar legalmente autorizadas para operar en Chile.
- 4.- Las empresas a que alude la letra e) del número 1 anterior, deberán estar constituidas legalmente en Chile. Se entenderá que una empresa tiene Debentures en circulación cuando tenga una o más series de Debentures, no totalmente amortizados, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la emisión de Debentures se encuentre totalmente aprobada por el Directorio, la Junta de Accionistas y la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - b) Que los Debentures se encuentren emitidos.
 - c) Que al menos una parte de los Debentures se encuentren suscritos y pagados.Se entenderá por serie, aquellos instrumentos que posean las mismas características de: fecha

de vencimiento, tasa de emisión nominal, tipo de amortización y rescate, y garantías.

Encaje.

- 5.- Los recursos del Encaje, deberán ser invertidos en los mismos instrumentos que los del Fondo de Pensiones, es decir, a los que se refiere el número 1 anterior, a excepción de las cuotas de otros Fondos de Pensiones. Sin perjuicio de ello, para efectos de la inversión del Encaje, la letra d) del número 1 se amplía, permitiéndose también invertir en Letras de Crédito emitidas por los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización.
- 6.- En lo demás, lo señalado en los números 2, 3 y 4, también se hace extensivo al Encaje.

B. DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTO.

Fondo de Pensiones.

- 1.- Los recursos del Fondo de Pensiones, estarán sujetos a los siguientes porcentajes máximos de inversión, por tipo de instrumento, según el último acuerdo del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, aprobado en sesión 1438 celebrada el día 5 de mayo de 1982:
 - a) 100% para los que se refiere la letra a) del número 1 anterior.
 - b) 40% para los que se refiere la letra b) más la letra c) del número 1 anterior. Dentro de este porcentaje máximo, hasta un 30% podrá estar invertido en instrumentos a menos de 1 año plazo.
 - c) 80% para los que se refiere la letra d) del número 1 anterior.
 - d) 60% para los que se refiere la letra e) del número 1 anterior.
 - e) 20% para los que se refiere la letra f) del número 1 anterior.
- 2.- Se entenderá por instrumentos a más o menos de 1 año, a aquellos que cumplan con dichos plazos al vencimiento, calculados según lo dispuesto en la letra E. de la presente Circular, entendiéndose por 1 año, 365 días.

Encaje.

- 3.- Los recursos del Encaje estarán sujetos a los mismos porcentajes máximos de inversión por tipo de instrumento, que los del Fondo de Pensiones, esto es, los señalados en el número 1 de esta letra.

C. DIVERSIFICACION POR EMISOR.

Fondo de Pensiones.

- 1.- La Administradora deberá, diariamente, calcu-

lar al valor de cierre, el monto total invertido en instrumentos emitidos o garantizados por cada institución financiera, sumando lo siguiente:

- a) Valor de los depósitos a plazo de la Cartera del Fondo en la institución respectiva;
 - b) Valor de los Títulos de Crédito de terceros garantizados por dicha institución financiera;
 - c) Valor de las Letras de Crédito emitidas por la institución financiera que se encuentren en la Cartera del Fondo;
 - d) Saldo de las Cuentas Corrientes Tipo 2;
 - e) Valor de los Debentures o de cualquier otro Título representativo de captación de la institución financiera.
- 2.- La suma anterior, considerando las Letras de Crédito por la mitad de su valor, no podrá exceder como proporción del valor del Fondo de Pensiones, al producto de dos y la proporción entre el capital y reservas de la entidad financiera de que se trate respecto a la suma de los capitales y reservas de todas las instituciones financieras. Tampoco podrá exceder de un 15% del valor del Fondo, considerando las Letras de Crédito por su valor total.
- 3.- Las inversiones de un Fondo de Pensiones en Debentures emitidos por una sola empresa, no podrá exceder al valor que represente el producto del 30% del capital contable neto de la empresa que se trate, por la proporción que represente ese Fondo dentro del total de los Fondos, al último día hábil del mes anterior. En ningún caso este monto podrá ser superior al 5% del valor del Fondo de Pensiones.
- En todo caso, el monto invertido de un Fondo de Pensiones en Debentures de una misma serie, no podrá exceder del 20% del total de ella, y en el conjunto de la emisión, no más del 20% de ésta.
- 4.- Para los efectos de esta Circular, se entenderá por total de una emisión, el número de unidades nominales emitidas y pagadas de una serie en circulación.
- 5.- Esta Superintendencia notificará mediante Circular publicada en el Diario Oficial, a las Administradoras, oportunamente, las proporciones máximas de la Cartera que pueden ser invertidas en instrumentos emitidos por una institución financiera o garantizados por ésta, así como los montos máximos que pueden invertirse en cada uno de los emisores de Debentures.

Encaje.

- 6.- La Administradora deberá diversificar el Encaje

de la misma forma que el Fondo de Pensiones, esto es aplicando lo dispuesto en los números 1, 2 y 3 anteriores.

- 7.- Sin perjuicio de lo anterior, no existirá límite de inversión por institución emisora hasta un monto de 100 unidades Tributarias Mensuales.

D. BASE DE DIVERSIFICACION.

Fondo de Pensiones.

- 1.- Para los efectos de diversificación de las inversiones de un Fondo, tanto por instrumento como por emisor, debe entenderse que su valor es igual a la suma de los activos del Fondo, menos el saldo de la cuenta "Valores por Depositar", menos el saldo de las Cuentas Corrientes bancarias Tipo 1.
- 2.- La Administradora deberá tener diversificado por instrumento y por emisor el Fondo de Pensiones, en base al valor del Fondo del último día hábil del mes anterior, hasta el día 15 del mes, oportunidad en que deberá cumplirse con la diversificación por el total del Fondo a esa fecha, incluidos los incrementos habidos en esos 15 días. Desde el día 16 en adelante, las normas de diversificación serán exigibles diariamente respecto al valor del Fondo de cada día.

Encaje.

- 3.- Para los efectos de la diversificación por instrumento y por emisor de las inversiones del Encaje, debe tomarse como base el valor del Encaje Diario Requerido, definido en la Circular Nº 10.
- 4.- La diferencia entre el Encaje Requerido y el efectivamente mantenido, podrá invertirse libremente en cualquiera de los instrumentos autorizados por el Banco Central de Chile y en cualquiera de los emisores considerados en la publicación a que se refiere el número 5 de la letra C anterior o en instrumentos emitidos por el Estado.

E. PLAZO DE LOS INSTRUMENTOS.

Plazo de Instrumentos con Pago de Amortización e Intereses al Vencimiento.

- 1.- El plazo en días, a una fecha determinada, de un instrumento que paga el total de la amortización e intereses al vencimiento, será el número de días que medien entre el día primero del mes en el cual se efectúe la medición y la fecha del vencimiento.

Plazo de Instrumentos con Cupones.

- 2.- El plazo de un instrumento que paga amortizaciones y/o intereses con anterioridad al vencimiento, medido en un día cualquiera que pague cupón, será el que resulte de ponderar el número de días que medien entre esa fecha y la del vencimiento de cada cupón que debe percibirse, ya sea por concepto de intereses o capital, por la proporción que represente el valor económico de cada uno de ellos en relación al valor económico del instrumento. El concepto anterior, se puede expresar en la siguiente fórmula general:

$$Po = \frac{\sum_{t=1}^n VEC_t \times t}{VEI}$$

Definiciones:

- Po: Plazo en días de un instrumento con cupones, medido en un día cualquiera que pague cupón.
- VEC_t: Valor económico del cupón que se paga en el día t. Es igual a cero en el evento que no exista pago de cupón ese día.
- t = 1: Día 1, que corresponde al día siguiente del vencimiento del cupón del día que se efectúa la medición.
- t = n: Día n, que corresponde al día del vencimiento del último cupón.
- VEI: Valor económico del instrumento, el día en que se efectúa el cálculo.
- 3.- El valor económico de cada cupón se calculará actualizando el monto del cupón por la tasa de mercado del instrumento. Se entenderá por tasa de mercado del instrumento, la última tasa interna de retorno (TIR), utilizada para valorar dicho instrumento, al día que se efectúa el cálculo del plazo. En el caso de instrumentos emitidos en serie y que sean transados por primera vez y toda vez que se transe un instrumento único, se deberá utilizar la TIR implícita en la transacción. Esto se puede expresar en la siguiente fórmula general:

$$VEC_t = \frac{C_t}{(1 + TM)^t}$$

Definiciones:

- C_t: Valor del cupón que se paga en el día t. Es igual a cero en el evento que no exista pago de cupón en ese día.

- TM: Tasa de Mercado del instrumento en su equivalente diario. Si ésta se mide anualmente, su equivalente diario será:

$$TM = \left(\frac{1 + TMA}{100} \right)^{1/365} - 1$$

- TMA: Tasa de Mercado porcentual anual del instrumento.

- 4.- El valor económico del instrumento se determinará sumando los respectivos valores económicos de los cupones que quedan por vencer. En términos de fórmula, se puede expresar de la siguiente manera:

$$VEI = \sum_{t=1}^n VEC_t$$

- 5.- El plazo de un instrumento con cupones, medido el día primero de un mes cualquiera que no pague cupón, se obtendrá restando al plazo medido para la fecha en que pagó el último cupón, el plazo transcurrido entre dicha fecha y la actual, lo cual se puede expresar en la siguiente fórmula general:

$$P_j = P_i - PT$$

Definiciones:

- P_j: Plazo de un instrumento j con cupones, medido el día primero de un mes cualquiera.
- P_i: Plazo inicial del instrumento j, medido a la fecha en que venció el último cupón, utilizando la actual tasa de mercado.
- PT: Plazo transcurrido entre la fecha que venció el último cupón del instrumento j y la actual.
- 6.- El plazo transcurrido entre el pago del último cupón vencido y el día primero de un mes que no pague cupón, se calculará multiplicando la diferencia entre el plazo medido a la fecha en que venció el último cupón y el plazo calculado a la fecha del próximo vencimiento de cupón, por la proporción que represente el número de meses transcurridos desde el vencimiento del último cupón respecto del número de meses que existan entre ambos cupones. Esto se puede expresar en la siguiente fórmula:

$$PT = (P_i - P_f) \times \frac{MT}{M}$$

FE DE ERRATA

(En página 12)

DONDE DICE:

TM: Tasa de Mercado del instrumento en su equivalente diario. Si ésta se mide anualmente, su equivalente diario será:

$$TM = \left(\frac{1 + TMA}{100} \right)^{1/365} - 1$$

DEBE DECIR:

TM: Tasa de Mercado del instrumento en su equivalente diario. Si ésta se mide anualmente, su equivalente diario será:

$$TM = \left(1 + \frac{TMA}{100} \right)^{1/365} - 1$$

Definiciones:

- Pf: Plazo del instrumento j, medido en el día en que vence el siguiente cupón.
 MT: Número de meses que median entre la fecha en que venció el último cupón del instrumento j y el día del cálculo.
 M: Número de meses que median entre la fecha en que venció el último cupón del instrumento j, y la del vencimiento del siguiente cupón.

- 7.- Para efectos del valor económico, a que se refieren los números 3 y 4 anteriores, se entenderá por valor del cupón, para instrumentos reajustables, el número de unidades indexadas de éste, según la definición utilizada en el número 9 de la letra G de la presente Circular.
 8.- El plazo de un instrumento con cupones, medido en un día cualquiera de un mes, será el determinado para el día primero de ese mes.
 9.- Ejemplo: Se tiene un instrumento que tiene las siguientes características:
- Período de amortización : anual.
 - Monto de cada cupón : 1.000 UF.
 - Fecha de pago primer cupón : 1/9/81.
 - Fecha de pago segundo cupón : 1/9/82
 - Fecha de pago tercer cupón : 1/9/83
 - Tasa de mercado del instrum. : 10%

- a) Valor económico de los cupones al: 1/9/81

$$VEC_1 = 0$$

$$VEC_{365} = \frac{1.000}{(1.00026)^{365}} = 909,09$$

$$VEC_{730} = \frac{1.000}{(1.00026)^{730}} = 826,45$$

- b) Valor económico del Instrumento al: 1/9/81

$$VEI = VEC_{365} + VEC_{730}$$

$$VEC = 1.735,40$$

- c) Plazo del Instrumento al 1/9/81:

$$Po = P_{1/9/81} = \frac{VEC_{365} \cdot 365 + VEC_{730} \cdot 730}{VEI}$$

$$Po = 539 \text{ días.}$$

- d) Plazo del Instrumento al 1/8/82:

$$Pj = P_{1/8/82} = P_{1/9/81} - PT$$

$$PT = \frac{(P_{1/9/81} - P_{1/9/82}) MT}{M}$$

$$MT = 11 \text{ meses}$$

$$M = 12 \text{ meses}$$

$$P_{1/9/82} = VEC_{365} \cdot 365 = 365 \text{ días.}$$

$$PT = (539 - 365) \frac{11}{12} = 159 \text{ días.}$$

$$Pj = P_{1/8/82} = 539 - 159 = 380 \text{ días.}$$

- e) Plazo del Instrumento al 15/8/82:

$$380 \text{ días.}$$

Plazo Promedio Ponderado de las Inversiones del Fondo.

- 10.- Para calcular el plazo promedio ponderado de todas las inversiones del Fondo, se deben sumar los plazos de cada instrumento, previamente ponderados por la proporción que representa el valor de cada instrumento, de la suma total de ellos. Para estos efectos no se deben considerar los recursos que se encuentran en las Cuentas Corrientes Tipos 1 y 2 y en la cuenta Valores por depositar.

- 11.- El concepto anterior, se puede expresar en la siguiente fórmula general:

$$\bar{P} = \frac{\sum_{j=1}^m Pj \cdot Vj}{\sum_{j=1}^m Vj}$$

Definiciones:

$\bar{P}$: Plazo promedio ponderado de todas las inversiones de un Fondo, en el día del cálculo.

Pj : Plazo del instrumento j, en el día del cálculo.

Vj : Valor total en pesos de las inversiones en el instrumento j, en el día del cálculo.

m : Número de instrumentos en la Cartera de un Fondo, en el día del cálculo.

12.- Ejemplo:

Una Cartera de un Fondo de Pensiones, compuesta por tres instrumentos, cuyos plazos calculados de acuerdo al punto 2 anterior, son los que se indican a continuación, tendrá el siguiente plazo promedio ponderado:

Instrumento	Pj (días)	Vj (\$)
A	3	200
B	375	1.000
C	1.825	1.800
		<u>3.000</u>

$$\bar{P} = \frac{3 \times 200 + 375 \times 1.000 + 1.825 \times 1.800}{3.000} = 1.220 \text{ días}$$

- 13.- El plazo promedio ponderado de todas las inversiones de un Fondo no podrá exceder de 5 años, es decir 1.825 días.

F. ADQUISICION Y ENAJENACION DE INSTRUMENTOS PARA EL FONDO DE PENSIONES.

Directamente del Emisor.

- 1.- Sólo podrán ser adquiridos directamente del emisor al momento de ser emitidos, los siguientes instrumentos:
 - a) Títulos emitidos por el Banco Central de Chile o por la Tesorería General de la República.
 - b) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras, que sean emitidos directamente para el Fondo de Pensiones.
 - c) Cuotas de otros Fondos de Pensiones, las que serán nominativas y no negociables.
- 2.- Las cuotas de otros Fondos, deberán ser pagadas por el Fondo emisor, dentro de los siguientes cinco días hábiles contados desde el requerimiento de parte de la Administradora adquirente.

Mercado Secundario Formal.

- 3.- Los demás títulos sólo podrán ser adquiridos en un Mercado Secundario Formal.
- 4.- Todos los instrumentos que sean enajenados con anterioridad a su vencimiento deberán hacerlo en un Mercado Secundario Formal.
- 5.- Se entenderá por Mercado Secundario Formal, las Bolsas de Comercio de Santiago y la Bolsa de Valores de Valparaíso.
- 6.- Las transacciones ejecutadas en las Bolsas, tendrán que realizarse en remates, no aceptándose operaciones directas o informadas a través de corredores.
- 7.- Para los efectos de liquidación, valoración, contabilización e información a esta Superintendencia, las operaciones que realicen las Administradoras en los remates de Renta Fija de los Mercados Secundarios Formales, se deberán entender perfeccionadas al día hábil siguiente de verificado el Remate, esto es, que la entrega de fondos y documentos se producirán dentro de ese plazo.
- 8.- La Administradora, al adquirir instrumentos en un Mercado Secundario Formal, no podrá entregar dineros sin haber recibido los títulos que correspondan. Del mismo modo, al vender instrumentos en un Mercado Secundario Formal,

no podrá entregar los títulos sin haber recibido los dineros correspondientes.

- 9.- La Administradora, en modo alguno, podrá aceptar títulos que no coincidan en cantidad, precio o naturaleza con los certificados en el remate en el cual se efectuó la operación.
- 10.- El no cumplir estrictamente con las instrucciones antes señaladas por parte de una A.F.P., será considerado como falta grave y sancionada en consecuencia por esta Superintendencia, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponder a las instituciones y agentes implicados en la operación.

Formalización de Transacciones.

- 11.- Los títulos en que consten las inversiones del Fondo, deberán emitirse o transferirse con la cláusula "Para el Fondo de Pensiones" precedida del nombre de la Administradora correspondiente. Asimismo, deberá quedar consignada la fecha en la cual se realiza la operación. Las cláusulas antes señaladas, podrán estamparse en forma manual o por medios mecánicos.
- 12.- La enajenación o cesión de un título de propiedad de un Fondo, solamente podrá efectuarse por la Administradora mediante la entrega del respectivo título y su endoso, y sin éstos, no producirá efecto alguno. Si el título fuere nominativo deberá, además, notificarse al emisor. Asimismo, deberá quedar consignado el nombre del endosante, la firma de su representante y la fecha de la operación. Las cláusulas antes indicadas, deberán estamparse al reverso del documento y en orden correlativo, pudiéndose realizar en forma manual o por medios mecánicos, a excepción de la firma, que deberá ser autógrafa. En caso de ser insuficiente el espacio para ello, se estamparán en una hoja de prolongación, adherida al documento.

Adquisición de Instrumentos con pacto Retrocompra.

- 13.- De acuerdo a lo indicado en el punto 4 anterior, la Administradora no podrá, en modo alguno, comprometerse mediante un pacto de retrocompra u otro similar, que impida su enajenación con anterioridad al vencimiento de dicho pacto.

Transacciones de Instrumentos de Propiedad del Fondo de Pensiones.

- 14.- Las Administradoras ni sus directores o funcionarios, podrán comprar o adquirir para sí los instrumentos de propiedad del Fondo de Pen-

siones que administra. Del mismo modo, les está prohibido vender, ceder o transferir, bajo cualquier circunstancia, instrumentos de su propiedad al Fondo de Pensiones que administran.

Gastos de Transacción.

- 15.- Los gastos y comisiones que se paguen a corredores de Bolsa o a cualquier intermediario por la compra o venta de instrumentos de un Fondo de Pensiones y las diferencias de precio por sobre el valor par en la compra de cuotas de otros Fondos, serán de cargo de la respectiva Administradora, y en caso alguno, podrán ser pagadas con cargo al Fondo.

G. VALORACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE PENSIONES A MENOS DE 365 DIAS.

Conceptos y Definiciones.

- 1.- Todos los instrumentos indicados en las letras a, b, c, d y e del número 1, letra A, de la presente Circular, cuyos plazos de vencimiento sean inferiores a 365 días, se valorarán diariamente, de acuerdo a su valor devengado.
- 2.- Para estos efectos, se entenderá por plazo de vencimiento de los instrumentos el definido en la letra E de esta Circular.
- 3.- Todo instrumento a menos de 365 días, que no tenga cupones y que sea adquirido en un mercado primario o secundario, se le reconocerá intereses y/o reajustes a partir del día siguiente de su adquisición. Ese día, el instrumento deberá ser valorado a su valor de transacción, el cual será considerado como valor inicial. Asimismo, se entenderá como fecha inicial el día de la adquisición.
- 4.- Todo instrumento a menos de 365 días, que no sea adquirido, sino que haya sido mantenido con anterioridad, se le reconocerá intereses y/o reajustes a partir del día siguiente al cual pasó a formar parte de esta categoría. Ese día, el instrumento deberá ser valorado al mismo valor del día anterior. En el caso de instrumentos con cupones, deberá descontarse el valor del cupón vencido ese mismo día. El resultado de dicha operación, será considerado como el valor inicial. Asimismo, se entenderá por fecha inicial el primer día que el instrumento pase a formar parte de la categoría de los con vencimiento a menos de 365 días.

Instrumentos sin Base de Reajuste con pago de Amortización e Intereses al Vencimiento.

- 5.- El valor devengado de estos instrumentos, será

el valor inicial del instrumento más los intereses devengados a la fecha. Ello se determinará sumando al valor del día anterior, el monto de interés diario a devengar. Este último será lineal y corresponderá a la diferencia entre el valor final y el inicial, dividida por el número de días que median entre la fecha inicial y la del vencimiento.

- 6.- Ejemplo de instrumento comprado directamente al emisor.

a) Características del Instrumento:

- Valor Inicial	: \$ 100.000
- Plazo	: 90 días
- Fecha Inicial	: 01.03.80
- Valor Final	: \$ 108.100
- Monto Total de intereses	: 8.100
- Interés devengado diario:	$\frac{108.100 - 100.000}{90} = \$ 90$

- b) Valor del Instrumento al día 21 de marzo de 1980:

- Días transcurridos	: 20 días
- Intereses devengados	: $20 \times 90 = \$ 1.800$
- Valor del instrumento:	$100.000 + 1.800 = \$ 101.800$

- 7.- Ejemplo de instrumento comprado en el Mercado Secundario Formal.

a) Características del instrumento:

- El mismo instrumento del ejemplo anterior, es comprado por una A.F.P. al día 31.03.80 en \$ 103.300.	
- Valor Inicial	: \$ 103.300
- Valor final	: \$ 108.100
- Plazo	: 60 días
- Intereses a devengar:	$\$ 4.800 = (108.100 - 103.300)$
- Interés devengado diario :	$\frac{108.100 - 103.300}{60} = \$ 80$

- b) Valor del instrumento al día 15 de abril de 1980:

- Días transcurridos desde la adquisición	: 15 días.
- Intereses devengados	: $15 \times 80 = \$ 1.200$
- Valor del instrumento :	$103.300 + 1.200 = \$ 104.500$

Instrumentos con Base de Reajuste con Pago de Amortización e Intereses al Vencimiento.

- 8.- El valor devengado de estos instrumentos se determinará en forma análoga a los instrumentos sin base de reajuste, pero expresando previamente los valores en términos de unidades indexadas.
- 9.- Se entenderá por unidad indexada a la base reajustabilidad pactada de los instrumentos, sea ésta, dólares (US\$), unidades de fomento (UF), índice de precios al consumidor (IPC), u otra similar. El valor de una unidad indexada será el monto en pesos equivalente en el día de la valoración.
- 10.- Para determinar el monto de interés diario a devengar, primeramente se debe calcular el valor inicial y final en términos de unidades indexadas, considerando el valor de dichas unidades a la fecha inicial. El valor devengado de estos instrumentos, en términos de unidades indexadas, se determinará sumando al valor del día anterior el monto de interés diario a devengar. El valor en pesos de estos instrumentos, será el resultado de multiplicar la unidad indexada del día por el valor devengado, medido en dichas unidades.
- 11.- El valor diario de la UF será el publicado en el Diario Oficial por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. El valor diario del US\$ será el valor promedio informado por el Banco Central de Chile.
- 12.- Cuando no se conozca la base de reajuste del día de la emisión y/o de la transacción, deberá usarse bases oficiales alternativas que esta Superintendencia autorizará previamente.
- 13.- En el caso de instrumentos con base de reajuste IPC diario, mientras no se conozca el IPC efectivo deberá usarse el valor proyectado por el Banco Central de Chile. Una vez conocido el IPC efectivo, determinado por el Banco Central de Chile, deberá procederse a realizar el ajuste correspondiente. En el caso particular de los Certificados de Ahorro Reajustables, (CAR), de las series E y F, se usará la tabla de factores de reajustabilidad que publica mensualmente la Bolsa de Comercio de Santiago.
- 14.- Ejemplo de instrumento comprado directamente del emisor.
- a) Características del instrumento:
- Valor inicial: \$ 100.000
 - Valor final: \$ 110.000 + reajustes
 - Monto intereses reales: \$ 10.000
 - Fecha de emisión: 31/01/83

- Fecha de Adquisición: 31/01/83
- Fecha de vencimiento: 30/07/83
- Plazo: 180 días
- Valor de la U.I al 31.01.83: $100 \frac{\$}{\text{UI}}$
- Unidad Indexada: U.I.

b) Valores en U.I. al 31/01/83 (U.I. = \$ 100).

- Valor inicial:
 $\$ 100.000: 100 \frac{\$}{\text{UI}} = 1.000 \text{ UI}$
- Valor final:
 $\$ 110.000: 100 \frac{\$}{\text{UI}} = 1.100 \text{ UI}$
- Total intereses:
 $\$ 1.100 \text{ UI} - 1.000 \text{ UI} = 100 \text{ UI}$
- Monto de intereses a devengar diariamente:
 $100 \text{ UI}: 180 \text{ días} = 0.5556 \text{ UI/día.}$

c) Valores del Instrumento al 02/03/83 (U.I. = \$ 102).

- En términos de U.I.:
 $1.000 \text{ UI} + 30 \times 0.5556 \text{ UI} = 1.016,6667 \text{ UI}$
- En términos de pesos al 02/03/83:
 $1.016,6667 \text{ UI} \times 102 \frac{\$}{\text{UI}} = \$ 103.700$

15.- Ejemplo de instrumento adquirido en Mercado Secundario Formal.

a) Características del Instrumento:

- El mismo instrumento del ejemplo anterior es adquirido el día 02./03./83 en \$ 104.000.
- Valor inicial: \$ 104.000
- Valor final: \$ 110.000 + reajustes
- Fecha de emisión: 31/01/83
- Fecha de adquisición: 02/03/83
- Plazo: 150 días.
- U.I. al 02/03/83: \$ 102.

b) Valor en U.I. al 02/03/83. (UI = \$ 102)

- Valor inicial:
 $\$ 104.000: 102 \frac{\$}{\text{UI}} = 1.019,6078 \text{ UI}$

- Valor final:

$$\frac{\$ 110.000: 100}{\text{UI}} = 1.00,0000 \text{ UI}$$

(expresado en términos de UI a la fecha de emisión).

- Total de intereses:
 $1.100 \text{ UI} - 1.019,6078 \text{ UI} = 80,3922 \text{ UI}$
- Monto de intereses a devengar diariamente:
 $80,3922: 150 = 0,5359 \text{ UI/día.}$
- c) Valor del instrumento al 01/05/83 (U.I. = \$ 106)

$$1.019,6978 \text{ UI} + 60 \times 0,5359 = 1.051,7647 \text{ UI}$$
- En términos de pesos al 01/05/83:

$$1.051,7647 \times 106 \$ = \$ 111.487,0588$$

Instrumentos con Cupones.

- 16.- El valor devengado de estos instrumentos se determinará análogamente al de los instrumentos con pago de amortización e intereses al vencimiento, de acuerdo a la siguiente fórmula general:

$$VD_{kt} = VI_k + \frac{(VF_k - VI_k) \cdot m}{n}$$

Definiciones:

- VD_{kt} = Valor devengado del instrumento k, en el día t.
 VI_k = Valor inicial del instrumento k.
 VF = Valor final del instrumento k.
 m = Número de días transcurridos desde la fecha inicial, al día t.
 n = Número de días existente entre la fecha inicial y la final.
 $\frac{VF_k - VI_k}{n} = f_k$ = Factor diario de devengamiento del instrumento k.

- 17.- El valor inicial de un instrumento con cupones, será el valor presente de los flujos netos de caja, descontados por la tasa relevante a la fecha inicial, excupón. De la misma manera, el valor final de un instrumento con cupones, será el valor presente de los flujos netos de caja, descontados a la misma tasa utilizada para el cálculo del valor inicial, pero actualizados a la fecha final.
- 18.- El valor presente de los flujos futuros netos de caja se calculará considerando meses de 30 días y aplicando la siguiente fórmula general:

$$VP_k = \sum_{i=0}^n \frac{Ci}{(1 + TIR_d)^i}$$

Definiciones:

- VP_k : Valor Presente del instrumento k.
 Ci : Valor del cupón del instrumento k que se pague en el día i. Es igual a cero en el evento que no haya pago de cupón ese día, en el caso que i sea igual a cero.
 $i=0$: Día cero, que corresponde a la fecha en que se efectúa el cálculo.
 $i=n$: Día n, que corresponde a n días posteriores al día cero, es decir, al día en que vence el último cupón.
 TIR_d : TIR diario. Si el TIR conocido es anual, su equivalente diario será:

$$TIR_d = (1 + TIR_a)^{1/360} - 1$$

 TIR_a : TIR anual.

- 19.- La fecha inicial de un instrumento con cupones, será en general, el día 1º del mes en que se está calculando su valor inicial o la fecha de la última transacción ocurrida en el Mercado Secundario Formal, si ésta fue hecha con posterioridad al día 1º de ese mes, y sobrepasó el margen mínimo de 50 UF.

La fecha final será siempre el último día del mes, en el cual se está efectuando el cálculo.

- 20.- La tasa de descuento relevante, para calcular los valores iniciales y finales, será la última TIR utilizada para valorar cuando la fecha inicial corresponda al día 1º del mes y no existan transacciones ese día. En caso que en un día determinado se transen los mismos instrumentos en un Mercado Secundario Formal, superando el margen mínimo, la TIR relevante será la TIR promedio ponderada de las transacciones de esos instrumentos durante el día.

Se considerarán instrumentos iguales los que tengan un mismo emisor, plazo, amortización, tasa nominal de emisión, fecha de vencimiento y tipo de garantía.

- 21.- El primer día hábil de cada mes y toda vez que haya transacciones en los mercados Secundarios Formales que modifiquen la TIR o que corresponda corte de cupón, la Universidad de Chile comunicará el valor unitario de los instrumentos con cupones a menos de 365 días para ese día, su valor final y el factor de devengamiento diario, expresado en unidades indexadas, considerando el valor de dichas unidades a la fecha inicial.

- 22.- Ejemplo de instrumento mantenido, suponiendo

do que no hay transacción en el período analizado:

a) Características del instrumento:

- Valor de cada cuota:
100 UF
- Número de cuotas por vencer:
3
- Amortización:
semestral.
- Fecha vencimiento última cuota:
01/09/83
- Fecha inicial:
01/03/82
- Plazo a la fecha inicial:
359 días.
- Valor inicial:
261,29 UF.
- Último TIR utilizado para valorizar:
15%.

b) Valor del instrumento al 25/03/82:

- Valor final:
$$\frac{100}{1,0600} + \frac{100}{1,1367} + \frac{100}{1,2190} = 264,35 \text{ UI}$$

- Fecha final:
31/03/82
- Días entre fecha inicial y final:
30 días.
- Interés devengado diario:
$$\frac{264,34 - 261,29}{30} = 0,10 \text{ UF}$$

- Interés acumulado al 25/03/82:
 $0,10 \times 24 = 2,45 \text{ UF}$
- Valor en UF al 25/03/82:
 $261,29 + 2,45 = 263,74 \text{ UF}$
- Valor en \$ al 25/03/82:
 $263,74 \times 1.200 = 316.488,00$
- Valor UF al 25/03/82:
1.200 \$/UF.

c) Valor del instrumento al 14/12/82:

- Fecha inicial:
01/12/82
- Valor inicial:
$$\frac{100}{1,0356} + \frac{100}{1,1105} = 186,61 \text{ UF}$$
- Fecha final:
31/12/82
- Valor final:
$$\frac{100}{1,0236} + \frac{100}{1,0977} = 188,80 \text{ UF}$$

- Días entre fecha inicial y final.:
30 días.
- Interés devengado diario:
$$\frac{188,80 - 186,61}{30} = 0,07 \text{ UF}$$

- Interés acumulado al 14/12/82:
 $0,07 \times 13 = 0,95$
- Valor en UF al 14/12/82:
 $186,61 + 0,95 = 187,56 \text{ UF}$
- Valor en \$ al 14/12/82:
 $187,56 \times 1.320 = \$ 247.579,20$
- Valor en UF al 14/12/82:
1.320 \$/UF.

23.- Ejemplo de instrumento adquirido por más de 50 UF, suponiendo que sólo existe esa transacción durante el día:

a) Características del instrumento:

- El mismo instrumento del ejemplo anterior, es comprado por una A.F.P. al día 06/03/83, en \$ 126.908,96.

- Valor inicial en \$:
126.908,96
- Valor inicial en UF:
91,56 UF
- Valor UF al 06/03/83:
1.386 \$/UF
- TIR de transacción:
20%
- Fecha inicial:
06/03/83
- Fecha final:
31/03/83
- Valor final:
$$\frac{100 \text{ UF}}{1,0789} = 92,68$$
- Días entre fecha inicial y final:
25 días.
- Interés devengado diario:
$$\frac{92,68 - 91,56}{25} = 0,04 \text{ UF}$$

a) Valor del instrumento al 25/03/83:

- Interés acumulado al 25/03/83:
 $0,04 \times 19 = 0,85 \text{ UF}$
- Valor en UF al 25/03/83:
 $91,56 + 0,85 = 92,41 \text{ UF}$
- Valor en \$ al 25/03/83:
 $92,41 \times 1.410 = \$ 130.299,79$
- Valor UF al 25/03/83:
1.410 \$/UF

H. VALORACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE PENSIONES, A MAS DE 365 DIAS.

Conceptos y Definiciones.

- 1.- Las cuotas de otros Fondos de Pensiones, serán valoradas al valor de cierre de la cuota del Fondo emisor, en el día de su valoración.
- 2.- Los instrumentos indicados en las letras b y c del número 1, de la letra A, de la presente Circular, que sean únicos, los Bonos de Reforma Agraria 2ª Serie, los de 1ª Serie emitidos desde el 1º de enero de 1977 y los Pagarés de la Reforma Agraria, cuyos plazos de vencimiento sean iguales o superiores a 365 días, se valorarán al precio de adquisición, expresado en unidades indexadas, cuando corresponda.
- 3.- Los instrumentos indicados en las letras a, d y e del número 1, letra A, de la presente Circular, a excepción de los señalados en el punto anterior y los indicados en las letras b y c de ese mismo número que sean emitidos en serie y transados en mercados Secundarios Formales, cuyos plazos de vencimiento sean iguales o superiores a 365 días, se valorarán diariamente, de acuerdo a su valor económico.
- 4.- Para estos efectos, se entenderá por plazo de vencimiento de los instrumentos, lo definido en la letra E de la presente Circular.
- 5.- Se entenderá por valor económico, el valor presente de los flujos netos de caja descontados a la tasa de mercado relevante.
- 6.- La tasa de mercado relevante será la que corresponda a un mismo emisor, tipo de instrumento, categoría y tipo de valoración, de acuerdo a lo definido a continuación.

Tipos de Instrumentos.

- 7.- Se considerarán los siguientes tipos de instrumentos:

TIPO 1:

Pagarés del Banco Central de Chile para instituciones de la Previsión Social, Certificados de Ahorro Reajustables y Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República.

TIPO 2:

Bonos de la Reforma Agraria, 1ª Serie, emitidos hasta el 31 de diciembre de 1976.

TIPO 3.1.:

Letras de Crédito reajustables en Unidades de Fomento o Índice de Precios al Consumidor, desfazado un mes o dos meses.

TIPO 3.2.:

Letras de Crédito reajustables en dólares.

TIPO 3.3.:

Letras de Crédito no reajustables.

TIPO 4.1.:

Debentures reajustables en Unidades de Fomento o Índice de Precios al Consumidor desfazado en un mes o dos meses.

TIPO 4.2.:

Debentures reajustables en dólares.

TIPO 4.3.:

Debentures no reajustables.

TIPO 5:

Títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por ellas, emitidos en serie, con transacción en los mercados Secundarios Formales y reajustables en Unidades de Fomento.

Categorías.

- 8.- Pertencerán a una misma categoría todos los instrumentos, que tengan condiciones de plazo, tasa nominal de emisión y garantías similares.
- 9.- Se considerarán plazos similares, los que se encuentren en los siguientes rangos:

Rango A;	365	—	547 días.
Rango B:	548	—	730 días.
Rango C:	731	—	1.004 días.
Rango D:	1.005	—	1.369 días.
Rango E:	1.370	—	1.734 días.
Rango F:	1.735		o más días.

- 10.- Se considerará tasas nominales de emisión similares, para los instrumentos cuyos plazos correspondan a los rangos A, B y C, las que se encuentran en los siguientes intervalos:

Intervalo A: mayor a 12%.

Intervalo B: menor o igual a 12%.

- 11.- Se considerará tasas nominales de emisión similares, para los instrumentos cuyos plazos correspondan a los rangos D, E y F, las que se encuentran en los siguientes intervalos:

Intervalo A: mayor a 12%.

Intervalo C: menor o igual a 12% y mayor a 8%.

Intervalo D: menor o igual a 8%.

12.- En consecuencia, se definen las siguientes categorías de plazo y tasa nominal de emisión:

CATEGORIA AA:

Plazo entre 365 y 547 días y tasa nominal mayor a 12%.

CATEGORIA AB:

Plazo entre 365 y 547 días y tasa nominal menor o igual a 12%.

CATEGORIA BA:

Plazo entre 548 y 730 días y tasa nominal mayor a 12%.

CATEGORIA BB:

Plazo entre 548 y 730 días y tasa nominal menor o igual a 12%.

CATEGORIA CA:

Plazo entre 731 y 1.004 días y tasa nominal mayor a 12%.

CATEGORIA CB:

Plazo entre 731 y 1.004 días y tasa nominal menor o igual a 12%.

CATEGORIA DA:

Plazo entre 1.005 y 1.369 días y tasa nominal mayor a 12%.

CATEGORIA DC:

Plazo entre 1.005 y 1.369 días y tasa nominal menor o igual a 12% y mayor a 8%.

CATEGORIA DD:

Plazo entre 1.005 y 1.369 días y tasa nominal menor o igual a 8%.

CATEGORIA EA:

Plazo entre 1.370 y 1.734 días y tasa nominal mayor a 12%.

CATEGORIA EC:

Plazo entre 1.370 y 1.734 días y tasa nominal menor o igual a 12% y mayor a 8%.

CATEGORIA ED:

Plazo entre 1.370 y 1.734 días y tasa nominal menor o igual a 8%.

CATEGORIA FA:

Plazo entre 1.735 o más días y tasa nominal mayor a 12%.

CATEGORIA FC:

Plazo entre 1.735 o más días y tasa nominal menor o igual a 12% y mayor a 8%.

CATEGORIA FD:

Plazo entre 1.735 o más días y tasa nominal menor o igual a 8%.

Tipos de Valoración.

13.- Existirán cuatro tipos de valoración, dependiendo de la existencia de transacción de los instrumentos y del monto transado.

14.- Valoración 1:

En el evento que uno o más instrumentos, de un mismo tipo, emisor y categoría, sean transados en los mercados Secundarios Formales en un día determinado, y que el total de dichas transacciones superen el margen mínimo de 50 UF, todos los instrumentos de este tipo, emisor y categoría serán valorados, según lo señalado en el numeral 5 de esta letra, utilizando el TIR promedio ponderado de las transacciones. Por lo tanto, en este caso, la tasa de mercado relevante será el promedio ponderado de las tasas internas de retorno implícitas en las transacciones del día, de los instrumentos pertenecientes a un mismo tipo, emisor y categoría. Esta ponderación se hará de acuerdo al porcentaje que represente el monto de cada transacción respecto al total transado de los instrumentos pertenecientes a un mismo tipo, emisor y categoría.

15.- Valoración 2:

En el evento que un día determinado no se transe ningún instrumento, de un mismo tipo, emisor y categoría, éstos serán valorados, según lo señalado en el numeral 5 de esta letra, utilizando el TIR del día anterior. En consecuencia, en este caso la tasa de mercado relevante será la tasa interna de retorno utilizada para valorar estos instrumentos el día anterior.

16.- Valoración 3:

En el evento que uno o más instrumentos, de un mismo tipo, emisor y categoría, sean transados en los mercados Secundarios Formales en un día determinado, pero que el total de dichas transacciones no superen el margen mínimo de 50 UF y que estos instrumentos no se hayan transado con anterioridad, todos los instrumentos de ese tipo, emisor y categoría serán valorados, según lo señalado en el numeral 5 de esta letra, utilizando la TIR promedio ponderado de

las transacciones. Por lo tanto, en este caso, la tasa de mercado relevante, será la misma que en el caso de la valoración 1.

17.- Valoración 4:

En el evento, que ningún instrumento de un mismo tipo, emisor y categoría haya sido transado, en el transcurso de un mes calendario, se procederá a revisar la TIR utilizada para valorizar, de acuerdo a las variaciones que experimente la tasa de referencia de la categoría correspondiente, y según las normas establecidas a continuación. De este modo, la tasa de mercado relevante, será la tasa interna de retorno utilizada para valorar estos instrumentos el día anterior, revisada.

- 18.- Cuando el precio de una transacción sea significativamente distinto al precio de mercado, esta Superintendencia resolverá que éste no sea considerado para efectos de valoración.

Tasa de Referencia.

- 19.- El primer día de cada mes, se procederá a revisar la TIR utilizada para valorizar aquellas categorías que en el transcurso del mes calendario anterior, no presentaron transacción.
- 20.- Dicha revisión se efectuará comparando la estructura de tasas de interés promedio observada en el último mes respecto a la del mes anterior a éste.
- 21.- La estructura de tasas de interés promedio observada en un mes cualquiera, resulta de aplicar el siguiente modelo:

$$e^{TIR} = w \cdot P^\beta$$

Definiciones:

- e : Número exponencial.
- TIR : Tasa interna de retorno promedio observada en el mes para instrumento con plazo = P.
- w : Constante de la función.
- P : Plazo de los instrumentos observados, según la definición dada en la letra E de la presente Circular.
- β : Exponente de la variable independiente de la función.
- 22.- Para estimar los parámetros w y β del modelo anterior, para un mes determinado, se realizará la siguiente transformación logarítmica:

$$TIR = \ln w + \beta \ln P$$

- 23.- En consecuencia, la estimación de la estructura

de tasas de interés del período analizado, se determinará mediante la siguiente regresión lineal, siguiendo el método de mínimos cuadrados ordinarios:

$$TIR = \hat{\alpha} + \hat{\beta} \ln P + \hat{E}$$

Definiciones:

TIR: Tasa interna de retorno observada en el período para instrumentos de plazo P.

$\hat{\alpha}$: Estimador insesgado de la ordenada en el origen de la función.

$\hat{\beta}$: Estimador insesgado de la pendiente de la función.

$\ln P$: Logaritmo natural del plazo.

$\hat{E}$: Error estimado, que corresponde a la diferencia entre el TIR observado y el estimado para los instrumentos de plazo P.

- 24.- Para los efectos de realizar la comparación señalada en el número 20 anterior, se procederá a examinar si existen cambios significativos en los parámetros α y β del último mes respecto a los del mes anterior. Para ello se observará si los parámetros α y β estimados para el último mes, se encuentran en un intervalo de confianza del 95% definido para cada uno de estos estimadores, correspondientes al mes anterior.

- 25.- En el evento que los estimadores α y β del último mes se encuentren dentro de los respectivos intervalos de confianza, significará que la estructura de tasas de interés del último mes no difiere significativamente de la del mes anterior, y, en consecuencia, el último TIR utilizado para valorizar los instrumentos pertenecientes a categorías que no tuvieron transacción en el último mes, será mantenido.

De esta manera, se mantendrá el último TIR utilizado para valorar, si y sólo si se cumplen las siguientes dos condiciones:

- a) $\hat{\alpha}_{t-1} - 1.96 \hat{\sigma}_{\alpha_{t-1}} \leq \hat{\alpha}_t \leq \hat{\alpha}_{t-1} + 1.96 \hat{\sigma}_{\alpha_{t-1}}$
- b) $\hat{\beta}_{t-1} - 1.96 \hat{\sigma}_{\beta_{t-1}} \leq \hat{\beta}_t \leq \hat{\beta}_{t-1} + 1.96 \hat{\sigma}_{\beta_{t-1}}$

Definiciones:

- $\hat{\alpha}_t$: Estimador insesgado del intercepto en el eje de las ordenadas, para el mes t.
- $\hat{\alpha}_{t-1}$: Estimador insesgado del intercepto en el eje de las ordenadas, para el mes t-1.
- $\hat{\sigma}_{\alpha_{t-1}}$: Estimador insesgado de la desviación estándar de el estimador α , en el mes t-1.
- 1.96: Valor de la distribución normal estándar correspondiente a un nivel de confianza del 95%.

- $\hat{\beta}_t$: Estimador insesgado de la pendiente de la función, para el mes t.
- $\hat{\beta}_{t-1}$: Estimador insesgado de la pendiente de la función para el mes t-1.
- $\hat{\sigma}_{\beta_{t-1}}$: Estimador insesgado de la desviación estándar de el estimador β , en el mes t-1.

26.- En el caso que al menos uno de los estimadores α o β , correspondientes al último mes, se encuentre fuera del respectivo intervalo de confianza, significará que la estructura de tasas de interés de dicho mes difiere significativamente de la del mes anterior, y, por lo tanto, el último TIR utilizado para valorar los instrumentos pertenecientes a categorías que no tuvieron transacción en el último mes, será modificado. Lo anterior significa que se modificará el último TIR utilizado para valorar, si se cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

$$a) \hat{\alpha}_t - 1.96 \hat{\sigma}_{\alpha_t} \geq \hat{\alpha}_1 \text{ ó } \hat{\alpha}_t - 1.96 \hat{\sigma}_{\alpha_t} \leq \hat{\alpha}_1$$

$$b) \hat{\beta}_t - 1.96 \hat{\sigma}_{\beta_t} \geq \hat{\beta}_1 \text{ ó } \hat{\beta}_t - 1.96 \hat{\sigma}_{\beta_t} \leq \hat{\beta}_1$$

27.- Dicha modificación se llevará a efecto, aplicando la siguiente fórmula:

$$TIR_m = \frac{TIR_u}{TIR_{t-1}} \cdot \hat{TIR}_t$$

Definiciones:

- TIR_m : TIR modificado, el cual será utilizado para valorar todos los instrumentos de la categoría que no tuvieron transacción en el último mes.
- TIR_u : Último TIR utilizado para valorar los instrumentos de la categoría que no tuvo transacción en el último mes.
- $\hat{TIR}_t$: TIR estimado en el último mes, para un instrumento cuyo plazo corresponda al promedio del de los instrumentos de la categoría. Dicho promedio de plazos, será el calculado al primer día del último mes.
- $\hat{TIR}_{t-1}$: TIR estimado en el mes precedente al último, para un instrumento cuyo plazo corresponde al promedio del de los instrumentos de la categoría. Dicho promedio de plazos será el calculado al primer día del último mes y por lo tanto, igual al utilizado en el cálculo de TIR_t .

28.- El $\hat{TIR}_t$ se obtiene de la siguiente fórmula algebraica.

$$\hat{TIR}_t = \hat{\alpha}_t + \hat{\beta}_t \ln P.$$

Base para la aplicación de la tasa de referencia.

29.- Se determinarán dos estructuras de tasas de referencia, una para los instrumentos emitidos por el Banco Central y la Tesorería General de la República, y otra para las Letras de Crédito emitidas por instituciones financieras, considerando los instrumentos tipo 1 y tipo 3.1, respectivamente.

30.- A los instrumentos tipo 4.1 y tipo 2, se les aplicará la tasa de referencia observada para los instrumentos emitidos por el Estado (tipo 1).

Títulos emitidos por la Tesorería o por el Banco Central de Chile.

31.- Para los efectos de lo señalado en el punto 6 anterior, se considerarán todos los instrumentos Tipo 1 y Tipo 2, como emitidos por un mismo emisor.

32.- Los Bonos de la Reforma Agraria 1ª Serie, emitidos hasta el 31 de diciembre de 1976, se valorarán diariamente, de acuerdo a su valor económico, aplicando las normas establecidas anteriormente. Sin embargo, cada cuota se considerará un instrumento distinto y su valor económico se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$VEBC_t = \frac{Co (1 + \Delta IPC_t) \left(1 + \frac{n \cdot r}{2}\right)}{(1 + TIR)^{n-t}}$$

Definiciones:

- $VEBC_t$: Valor Económico de una cuota de Bono de la Reforma Agraria en el día t.
- t: Día de la valoración.
- Co: Valor de la cuota al momento de la emisión, en pesos de esa fecha.
- ΔIPC_t : $\frac{IPC_t - 1}{IPC_0 - 1} - 1$
- IPC_{t-1} : Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al que se efectúa la valoración.
- IPC_{0-1} : Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al que se efectúa la emisión.
- n: Número de días que median entre la fecha de emisión y la de vencimiento de la cuota, dividido por 365.
- r: Tasa de interés nominal del Bono (igual a 3%).
- TIR: Tasa interna de retorno anual o tasa de mercado relevante.

n-t: Número de días que median entre la fecha de la valoración y el vencimiento de la cuota, dividido por 365.

Fuentes Oficiales de Información.

- 33.- Los precios de las transacciones, y las tasas internas de retorno (TIR) correspondientes, efectuadas en los mercados Secundarios formales e informadas por éstos serán consideradas Fuentes Oficiales de Información.
- 34.- Los precios de los instrumentos informados por la Universidad de Chile, también serán considerados fuentes Oficiales de información. Estos precios corresponderán al valor económico unitario de los instrumentos. De esta manera, el valor económico de la inversión en un determinado instrumento a que se refiere el número 3 de esta letra, se determinará multiplicando el precio unitario, o valor económico unitario, entregado por esta fuente, por el número de unidades mantenidas en Cartera.

I. VALORACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL ENCAJE O SUSCEPTIBLES DE CONSTITUIRLO.

- 1.- Todos los instrumentos financieros del Encaje y aquellos susceptibles de constituirlo que mantenga la Administradora y, cuyos plazos de vencimiento sean inferiores a 365 días, se valorarán diariamente de acuerdo a las normas impartidas en la letra G de la presente Circular.
- 2.- Todos los instrumentos financieros del Encaje y los susceptibles de constituirlo, que mantenga la Administradora y cuyos plazos de vencimiento sean iguales o superiores a 365 días, se valorarán diariamente de acuerdo a las normas establecidas en la letra H de la presente Circular.
- 3.- Las Letras de Crédito emitidas por los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización, deberán considerarse como instrumentos tipo 3.1, para los efectos de las definiciones dadas en el número 7 de la letra H de esta Circular.

J. NORMAS CONTABLES PARA EL FONDO DE PENSIONES.

Adquisición de Instrumentos Financieros.

- 1.- Los instrumentos financieros que sean adquiridos para el Fondo de Pensiones, cuyo plazo de vencimiento sea inferior a 365 días o, siendo superior correspondan a los instrumentos que se

refiere el N° 2 de la letra H anterior, deberán contabilizarse de la siguiente forma:

Debe:

"Instrumentos Financieros", por el valor de los documentos según su precio de adquisición, debiendo cargarse la subcuenta que corresponda, de acuerdo al tipo de emisor e instrumento.

Haber:

"Activo Disponible", cuenta "Bancos Cuenta Tipo 2", por el importe resultante de la adquisición de los instrumentos.

- 2.- Los instrumentos financieros que sean adquiridos para el Fondo de Pensiones, cuyo plazo de vencimiento sea igual o superior a 365 días y que no correspondan a los instrumentos a que se refiere el N° 1 o el N° 2 de la letra H de esta Circular, deberán contabilizarse de la siguiente forma:

Debe:

- "Instrumentos Financieros" por el valor de los documentos según su valor económico, debiendo cargarse la subcuenta que corresponda de acuerdo al tipo de emisor e instrumento.
- "Fondo de Pensiones" por la diferencia existente entre el valor de adquisición de los instrumentos y el valor económico de ellos, cuando éste último resulte menor que el valor al que fueron adquiridos.

Haber:

- "Activo Disponible", cuenta "Bancos Cuenta Tipo 2", por el importe resultante de la adquisición de los instrumentos.
- "Fondo de Pensiones", por el monto de la diferencia existente entre el valor económico de los instrumentos y el valor de adquisición de ellos, cuando éste último resulte menor que el valor económico.

Enajenación de Instrumentos Financieros.

3.- Debe:

- "Activo Disponible", cuenta "Bancos Cuenta Tipo 2", por el importe resultante de la venta de los instrumentos.
- "Fondo de Pensiones", por el monto de la diferencia entre el valor que tenían los instrumentos en la Cartera y el valor de la venta de ellos, en caso que éste último resulte inferior al valor con que estaban contabilizados en el Activo.

Haber:

- "Instrumentos Financieros" por el monto que representan los documentos vendidos, valorados al precio

que tenían en la Cartera del Fondo de Pensiones, al momento de enajenarlos, debiendo abonarse la subcuenta que corresponda de acuerdo al tipo de emisor e instrumento.

- "Fondo de Pensiones", por la diferencia entre el valor de venta de los instrumentos y el valor al cual estaban contabilizados en el activo, en caso que éste último resulte inferior al valor al cual fueron vendidos.

Corte de Cupones.

4.- En el día que corresponde el vencimiento de cupones, independientemente que éstos sean cobrados o no, el valor de aquellos instrumentos que los contenían será modificado, y por lo tanto, corresponderá hacer los siguientes asientos contables:

Debe:

- "Activo Disponible", cuenta "Bancos Cuenta Tipo 2", por el importe resultante del cobro de los cupones vencidos.
- "Activo Disponible", cuenta "Valores por Depositar", por el monto que representan los cupones vencidos ese día y no cobrados por la Administradora.
- "Fondo de Pensiones", por la diferencia entre el monto efectivamente recibido por la A.F.P. y el monto rebajado inicialmente por concepto de los cupones cobrados ese día, cuando éste último valor es mayor que lo efectivamente cobrado.

Haber:

- "Instrumentos Financieros" por el valor total de los cupones vencidos en el día, debiendo abonarse la subcuenta que corresponda, de acuerdo al tipo de emisor e instrumento.
- "Fondo de Pensiones" por la diferencia entre el monto efectivamente recibido por la A.F.P. y el monto rebajado inicialmente por concepto de los cupones cobrados ese día, cuando este último valor es menor que lo efectivamente percibido.

5.- En el día en que se cobran cupones vencidos con anterioridad:

Debe:

- "Activo Disponible", cuenta "Banco Cuenta Tipo 2", por el monto recibido por los cupones cobrados.
- "Fondo de Pensiones", por la diferencia entre el monto efectivamente recibido por la A.F.P., y el monto registrado en "Valores por Depositar", cuando éste último valor es mayor que el monto recibido.

Haber:

- "Activo Disponible", cuenta "Valores por Depositar", por el monto al cual estaban registrados los cupones cobrados.
- "Fondo de Pensiones", por la diferencia entre el monto efectivamente recibido por la A.F.P. y el monto registrado en "Valores por Depositar", cuando este último valor es menor que el monto recibido.

Devengamiento de Intereses y Reajustes.

6.- Los intereses y reajustes que generan diariamente aquellos instrumentos que por sus características se valoran de acuerdo a su valor devengado, deben registrarse de la siguiente manera:

Debe:

- "Instrumentos Financieros" por el monto diario de intereses y reajustes del día.

Haber:

- "Fondo de Pensiones" por el monto de intereses y reajustes generados por los instrumentos de la Cartera de inversiones del Fondo de Pensiones.

Diferencias de Precios.

7.- El cambio en el valor de la inversión de aquellos instrumentos que por sus características se valoran de acuerdo a su valor económico, deben registrarse de la siguiente manera:

Debe:

- "Instrumentos Financieros" por el incremento en el valor de la inversión en caso que el precio vigente al día en que se está contabilizando sea superior al precio de cierre de esos instrumentos del día inmediatamente anterior, debiendo cargarse la subcuenta que corresponda de acuerdo al tipo de emisor e instrumento.
- "Fondo de Pensiones" por el importe de la disminución en el valor de las inversiones, en caso que el precio vigente al día en que se está contabilizando sea inferior al precio de cierre de esos instrumentos, del día inmediatamente anterior.

Haber:

- "Instrumentos Financieros" por la disminución en el valor de la inversión, en caso que el precio vigente al día en que se está contabilizando sea inferior al precio de cierre de esos instrumentos del día inmediatamente anterior, debiendo abonarse la subcuenta que corresponda, de acuerdo al tipo de emisor e instrumento.

- “Fondo de Pensiones” por el aumento en el valor de la inversión, en caso que el precio vigente en el día en que se está contabilizando sea superior al precio de cierre de esos instrumentos del día inmediatamente anterior.

Instrumentos Sorteados.

8.- En el caso que algún instrumento mantenido en la Cartera de inversiones financieras del Fondo de Pensiones, resulte sorteado y por lo tanto, sea prepagado por su emisor, deberá procederse a registrar los siguientes movimientos:

a) En el día del sorteo del documento.

Debe:

- “Activo Disponible”, cuenta “Valores por Depositar”, por el monto a percibirse en unidades indexadas, según las condiciones del sorteo.
El monto en unidades indexadas deberá convertirse a pesos, de acuerdo al valor que dicha unidad indexada tenía el día del sorteo, y mantenerse fijo hasta el momento de cobrar.
- “Fondo de Pensiones”, por el menor valor de esa inversión, en el caso que el monto a ser percibido resulte inferior al valor que ese instrumento tenía en la Cartera de inversiones a la fecha en que fue sorteado.

Haber:

- “Instrumentos Financieros”, por el valor que dicho activo tenía en la Cartera de inversiones del Fondo de Pensiones, a la fecha en que fue sorteado, debiendo abonarse la subcuenta que corresponda, de acuerdo al tipo de emisor e instrumento.
- “Fondo de Pensiones”, por el mayor valor de esa inversión, en el caso que el monto a ser percibido, resulte superior al valor que ese instrumento tenía en la Cartera de inversiones a la fecha en que fue sorteado.

b) En el día en que se cobra el documento.

Debe:

- “Activo Disponible”, cuenta “Bancos Cuenta Tipo 2”, por el monto percibido, al cobrar el documento sorteado.
- “Fondo de Pensiones”, por el menor valor resultante en caso de percibirse una cantidad menor a la contabilizada en “Valores por Depositar”.

Haber:

- “Activo Disponible”, cuenta “Valores por Depositar”, por el monto registrado en ésta, al momento de ser sorteado el instrumento.

- “Fondo de Pensiones”, por el mayor valor resultante, en caso de percibirse una cantidad mayor a la contabilizada en “Valores por Depositar”.

Instrumentos Vencidos y no Cobrados.

9.- En el evento que en el día del vencimiento de un instrumento, éste no sea cobrado por la Administradora, deberá procederse a realizar los siguientes asientos contables:

Debe:

- “Activo Disponible”, cuenta “Valores por Depositar” por el valor del documento a la fecha de su vencimiento.

Haber:

- “Inversiones Financieras”, por el valor al cual el documento estaba contabilizado a ese día.
- 10.- Al momento de cobrarse efectivamente el documento, deberá realizarse el siguiente asiento contable:

Debe:

- “Activo Disponible”, cuenta “Bancos Cuenta Tipo 2”, por el monto cobrado.

Haber:

- “Activo Disponible” cuenta “Valores por Depositar” por el monto registrado en ella por este concepto.

Intereses de Cuentas Corrientes Bancarias.

11.- Los intereses generados por concepto de mantención de saldos en Cuentas Corrientes bancarias, deberán registrarse de la siguiente manera:

Debe:

- “Activo Disponible”, cuenta “Bancos Cuenta Tipo 1” o “Bancos Cuenta Tipo 2” según corresponda, por el monto de intereses percibidos.

Haber:

- “Fondo de Pensiones”, por el importe de los intereses ganados.

K. SISTEMA OFICIAL DE APROXIMACIONES.

1.- El sistema oficial de aproximaciones para los ítems que a continuación se señalan, será el siguiente:

ITEM	Decimal al cual se aproxima
Unidades en UF	5 ^o
Unidades en US\$	4 ^o
Unidades en IPC	4 ^o
Unidades en \$	2 ^o
TIR (en porcentaje)	4 ^o
Plazo (en días)	sin decimales

2.- El procedimiento de redondeo de las cifras antes señaladas, consistirá en:

- Incrementar en 1, el último dígito retenido, si los dígitos despreciados son mayores o iguales a 5.000.
- Dejar sin cambio el último dígito retenido, si los dígitos despreciados son menores a 5.000.

I. NORMAS TRANSITORIAS Y VIGENCIA.

Diversificación por instrumento del Fondo de Pensiones.

- Desde el mes de septiembre de 1982 hasta diciembre de 1982, ambos inclusive, los porcentajes máximos de inversión señalados en la letra b) del número 1 de la letra B de esta Circular, serán:

Mes	Menos de 1 año (%)	Más de 1 año (%)
Septiembre	37	40
Octubre	34	40
Noviembre	32	40
Diciembre	30	40

Diversificación por instrumento del Encaje.

- Desde el mes de septiembre de 1982 hasta diciembre de 1982, ambos inclusive, los porcentajes máximos de inversión señalados en la letra b), del número 1 de la letra B de esta Circular, serán:

Mes	Menos de 1 año (%)	Más de 1 año (%)
Septiembre	52	57
Octubre	45	51
Noviembre	38	45
Diciembre	30	40

Liquidación de Operaciones en Remates de Renta Fija.

- Para los efectos de la puesta en marcha de lo dispuesto en el número 7 de la letra F de esta

Circular, las Administradoras podrán, el día lunes 20 de septiembre de 1982, y sólo por esa vez, realizar operaciones según la actual modalidad, conjuntamente con operaciones en la forma establecida en el mencionado número.

Plazo inicial de los Instrumentos.

- Para los efectos de determinar el plazo inicial de los instrumentos con cupones, se utilizará la tasa de mercado relevante al 30 de septiembre de 1982. Esta tasa será calculada por la Universidad de Chile, mediante la aplicación del método de valoración dispuesto en esta Circular, en el mes de septiembre de 1982.

Para calcular el plazo de aquellos instrumentos pertenecientes a un mismo emisor, tipo y categoría, y que al menos uno de ellos haya sido transado durante dicho mes, se utilizará la TIR con la cual se valoraron el día 30 de ese mes. En el caso de los instrumentos pertenecientes a un mismo emisor, tipo y categoría, que no presentaron transacción para ninguno de ellos en el mes de septiembre, se les calculará su plazo utilizando directamente la tasa de interés de referencia que les corresponda a dicha categoría, estimadas en ese mes. Los plazos así calculados serán los vigentes para el día 1^o de octubre.

- El cálculo del plazo de los diferentes instrumentos, para realizar la agrupación durante el mes de septiembre de 1982, se efectuará utilizando la tasa nominal a que estos fueron emitidos.

- Para los efectos de calcular el plazo de un instrumento al 1^o de noviembre y al 1^o de diciembre de 1982, se utilizará la última TIR usada para valorar la categoría a la que éste pertenece, en el mes anterior, siempre y cuando hubiese existido al menos una transacción de un instrumento perteneciente a la misma categoría durante dicho mes. En caso contrario, se procederá a ocupar directamente la tasa de referencia correspondiente a esa categoría, estimada al último día del mes anterior.

Valoración de Instrumentos Financieros.

- El Sistema de Valoración descrito en las letras G, H e I de la presente Circular regirá a contar del 1^o de octubre de 1982.

- Todos aquellos instrumentos financieros, cuyo plazo de vencimiento sea inferior a 365 días al 1^o de octubre de 1982, pero que según el método de valoración vigente antes de la dictación de la presente Circular correspondía que fueran valorados según el último precio ponderado de las transacciones efectuadas en los Mercados Se-

cundarios Formales, comenzarán a devengar interés y/o reajustes a partir del 2 de octubre de 1982, siguiendo los procedimientos que para estos efectos están indicados en la letra G de esta Circular. El valor inicial de estos instrumentos será aquel al cual estaban valorados al 30 de septiembre de 1982. Se exceptúa de lo anterior aquellos instrumentos con cupones, para los cuales se debe determinar la TIR implícita en el precio al 30 de septiembre, (para poder calcular el factor de devengamiento) pero que no es posible determinar dicha tasa. En este caso se aplicará directamente la tasa de referencia estimada en el mes de septiembre para el plazo del instrumento.

9.- Todos aquellos instrumentos financieros, cuyo plazo de vencimiento sea superior a 365 días al 1º de octubre de 1982, pero que según el método de valoración vigente antes de la dictación de la presente Circular, correspondía valorarlos según valor devengado, deberán valorarse al precio al cual se encontraban al 30 de septiembre.

10.- Todos aquellos instrumentos financieros a que se refiere el número 3 de la letra H anterior, se valorarán al 1º de octubre de 1982, al precio que tenían al día anterior. A contar de esta fecha se valorarán al valor económico considerando la TIR implícita en dicho precio inicial. En el evento que no sea posible determinar dicha TIR, se utilizará directamente la tasa de referencia estimada en el mes de septiembre, para cada plazo. Lo anterior implica que en un principio, podrán existir instrumentos pertenecientes a un mismo emisor, tipo y categoría, valorados a TIR diferentes.

11.- No se aplicará el método de la tasa de referencia, para revisión de las TIR de categorías sin transacción durante el mes de octubre de 1982. En el mes de noviembre, se aplicará el método de revisión de las TIR, según la tasa de referencia, a aquellas categorías que habiendo presentado transacción durante octubre, no tuvieron transacción en el mes de noviembre. A los instrumentos pertenecientes a un mismo emisor, tipo y categoría, que no hayan tenido transacción durante octubre y noviembre, se valorarán a contar del 1º de diciembre de 1982, de acuerdo al valor económico calculado utilizando directamente la TIR de referencia que les corresponda, estimada en el mes de noviembre. Desde ese día en adelante se valorarán siguiendo los procedimientos generales descritos en la letra H de esta Circular.

12.- Las demás normas impartidas en esta Circular, rigen a contar de esta fecha.

CIRCULAR Nº 151

Santiago, 22 de Septiembre de 1982

Reajustes e Intereses Penales por pagar entre el 1º y el 31 de Octubre de 1982.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 19º del D.L. 3.500, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 18.137, fíjase la tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicables a las cotizaciones previsionales pagadas con retraso correspondientes a:

Remuneraciones devengadas en Septiembre de 1982 y anteriores.

Interés corriente a utilizar: Interés de operaciones no reajustables en moneda nacional publicado en el Diario Oficial el día 15 de Septiembre de 1982: que corresponde a un 48,84% anual, equivalente a una tasa diaria del 0,135666%.

Las cotizaciones devengadas desde Mayo de 1981 hasta Agosto de 1982 que se paguen a partir del 1º de Octubre de 1982, deberán ser actualizadas según los intereses y reajustes vigentes en los meses correspondientes hasta el 30 de Septiembre de 1982. Al valor de la deuda resultante, así como también a las cotizaciones devengadas en Septiembre y pagadas durante el mes de Octubre con posterioridad al día 11, sólo deberá aplicársele el interés que a continuación se indica.

Intereses diarios por pagar entre el 1º y el 31 de Octubre de 1982

Días de Atraso	% de Interés	50% de Recargo
1	0,14	0,07
2	0,27	0,14
3	0,41	0,20
4	0,54	0,27
5	0,68	0,34
6	0,81	0,41
7	0,95	0,47
8	1,09	0,54
9	1,22	0,61
10	1,36	0,68
11	1,49	0,75
12	1,63	0,81
13	1,76	0,88

14	1,90	0,95
15	2,04	1,02
16	2,17	1,09
17	2,31	1,15
18	2,44	1,22
19	2,58	1,29
20	2,71	1,36
21	2,85	1,42
22	2,98	1,49
23	3,12	1,56
24	3,26	1,63
25	3,39	1,70
26	3,53	1,76
27	3,66	1,83
28	3,80	1,90
29	3,93	1,97
30	4,07	2,04
31	4,21	2,10

CIRCULAR Nº 152

Santiago, 4 de Octubre de 1982

Traspaso de cuentas individuales de trabajadores cesantes.

- 1.- El trabajador que se encuentre cesante, y que estando afiliado a una determinada Administradora desee traspasar su cuenta individual a otra, deberá suscribir una Orden de Traspaso conforme a lo dispuesto en la Circular Nº 131.
- 2.- No obstante, en el recuadro correspondiente a la identificación del empleador, deberá registrarse la palabra "CESANTE", y en el casillero "número de empleadores del afiliado" deberá registrarse el número cero.
- 3.- La Administradora antigua deberá considerar causal de rechazo de la Orden de Traspaso el hecho de no haber recibido el respectivo aviso de cesación de servicios extendido por el empleador, que respalde la condición de cesante declarada en la Orden de Traspaso.
- 4.- La nueva Administradora deberá cumplir con las normas relativas al aviso dirigido al empleador, enviando la copia respectiva directamente al cesante, con el fin de que éste al ejercer nuevamente una actividad como trabajador dependiente, la entregue a su empleador(es).
- 5.- El espacio "primer mes de pago en la nueva A.F.P." deberá quedar siempre en blanco cuando se trate de cesantes. En consecuencia no se aplicará la norma establecida en el número V. 15 de la Circular Nº 131 respecto de esto.

Identificación de las Administradoras de Fondos de Pensiones

**PRINCIPALES ACCIONISTAS DE LAS A.F.P.
PORCENTAJE RESPECTO AL CAPITAL PAGADO – AGOSTO/82**

A.F.P. ALAMEDA S.A.		A.F.P. CONCORDIA S.A.		A.F.P. CUPRUM S.A.	
Accionistas	%	Accionistas	%	Accionistas	%
Industrias Coia S.A.	20,0	Cía. de Seguros de Vida	28,0	Asoc. Nacional Supervisores	60,8
Comercializadora El Roble S.A.C.	20,0	Diego de Almagro S.A.	16,0	del Cobre A.G.	39,2
Inversiones COCHAMBO Ltda.	9,5	Cía. de Seguros la Mercantil	9,0	Supervisores del Cobre	
Inversiones Las Raíces Ltda.	9,0	Ricardo Marín Acuña	8,0		
Inversiones Lagunillas Ltda.	9,0	Banco Austral de Chile	8,0		
Soc. Inmobiliaria FORESTAL Ltda.	7,0	Financiera CIGA S.A.	8,0		
Constructora e Inmobiliaria					
FORESTAL S.A.	7,0				
A.F.P. EL LIBERTADOR S.A.		A.F.P. HABITAT S.A.		A.F.P. INVIERTA S.A.	
Accionistas	%	Accionistas	%	Accionistas	%
Empresa El Mercurio S.A.P.	9,9	Sociedad de Inversiones y	51,2	Banco Concepción	10,4
Sociedad Chilena de Publicaciones	9,9	Servicios La Construcción S.A.	15,2	Banco Nacional	10,4
y Comercio		Inversiones Mardoñal Ltda.		Corporación de Comercio,	
Cía. de Seguros La Chilena	9,9			Desarrollo y Fomento	10,4
Consolidada				Corporación Chilena de Inversiones	10,4
Cía. de Inversiones La Chilena	9,5			Inversiones Errázuriz S.A.	10,4
Consolidada				Asesorías Nebraska S.A.	10,4
Cía. de Seguros de Vida la Chilena	9,9			Sociedad de Inversiones	9,1
Consolidada				Florencia Ltda.	
Cía. de Inversiones COPIAPO	9,5			Inversiones Inmobiliaria	10,0
Cía. de Inversiones CHAITEN Ltda.	9,5			Terranova Ltda.	
Soc. Interamericana de Comercio	9,5				

A.F.P. MAGISTER S.A.		A.F.P. PLANVITAL S.A.		A.F.P. PROVIDA S.A.	
Accionistas	%	Accionistas	%	Accionistas	%
Colegio de Profesores de Chile A.G.	96,4	Inversiones Financieras Ltda.	50,0	Cía. de Petróleos de Chile S.A.	20,0
		Inversiones e Inmobiliaria BELMONTE Ltda.		Cía. Cervecerías Unidas S.A.	20,0
				Coop. Vitalicia—Admin. de Fondos Mutuos S.A.	20,0
		Inversiones e Inmobiliaria BELLAMAR Ltda.	25,0	Cía. Seg. Generales—Consortio Nacional de Seguros S.A.	10,0
				Cía. Seg. de Vida—Consortio Nacional de Seguros S.A.	10,0
				Banco de Santiago	10,0
				Banco Colocadora Nacional de Valores	10,0

A.F.P. SAN CRISTOBAL S.A.		A.F.P. SANTA MARIA S.A.		A.F.P. SUMMA S.A.	
Accionistas	%	Accionistas	%	Accionistas	%
Cía. de Seguros de Vida BHC	27,7	Inversiones BANCHILE S.A.	53,4	Pesquera Indo S.A.	15,7
Soc. de Inversiones Atalaya S.A.	27,4	Banco de Chile	6,6	Pesquera Eperva S.A.	15,7
Banco B.H.C.	9,8	Aetna Internacional (Chile) Ltda.	40,0	Cía. Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.	22,3
				Cía. General de Electricidad Industrial S.A.	9,3
				Banco Unido de Fomento	6,7

FUENTE: Ficha Estadística Codificada Uniforme.

CAPITAL DE LAS A.F.P. AL 31 DE AGOSTO DE 1982
(En miles de pesos)

A.F.P.	CAPITAL AUTORIZADO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ALAMEDA S.A.	1.027.470	1.027.470	1.027.468
CONCORDIA S.A.	200.000	100.000	100.000
CUPRUM S.A.	200.003	200.003	161.482
EL LIBERTADOR S.A.	500.000	253.707	253.707
HABITAT S.A.	100.000	100.000	71.894
INVIERTA S.A.	800.000	800.000	651.193
MAGISTER S.A.	150.000	150.000	113.147
PLANVITAL S.A.	48.808	48.808	48.808
PROVIDA S.A.	1.500.000	1.500.000	1.500.000
SAN CRISTOBAL	1.200.000	1.200.000	1.200.000
SANTA MARIA S.A.	1.655.056	735.075	735.075
SUMMA S.A.	400.000	400.000	400.000

FUENTE: Ficha Estadística Codificada Uniforme.

Información Básica para el Afiliado

ESTRUCTURA DE COMISIONES (Incluye IVA)

A.F.P.	Desde 1º Septiembre			Desde 1º Octubre			Desde 1º Noviembre			Desde 1º Diciembre		
	I			I			I			I		
	II	III		II	III		II	III		II	III	
ALAMEDA S.A.	-	140	0,80	-	140	0,80	-	140	0,80	-	160	0,58
CONCORDIA S.A.	-	96	0,70	-	96	0,70	-	96	0,70	-	96	0,70
CUPRUM S.A.	140	-	0,70	140	-	0,70	140	-	0,70	140	-	0,70
EL LIBERTADOR S.A.	-	130	0,96	-	130	0,96	-	130	0,96	-	130	0,96
HABITAT S.A.	-	29	0,50	-	29	0,50	-	29	0,50	-	29	0,50
INVIERTA S.A.	-	180	0,80	-	180	0,80	-	180	0,80	-	180	0,80
MAGISTER S.A.	-	160	0,80	-	160	0,80	-	160	0,80	-	160	0,80
PLANVITAL S.A.	-	150	0,80	-	150	0,80	-	150	0,80	-	150	0,80
PROVIDA S.A.	-	150	0,80	-	150	0,80	-	150	0,80	-	150	0,80
SAN CRISTOBAL S.A.	-	160	0,80	-	160	0,80	-	160	0,80	-	180	0,80
SANTA MARIA S.A.	-	160	0,60	-	160	0,60	-	160	0,60	-	160	0,60
SUMMA S.A.	-	150	0,80	-	150	0,80	-	150	0,80	-	175	0,80

NOTAS: I: COMISION FIJA POR COTIZACION (EN PESOS).
II: COMISION FIJA MENSUAL POR MANTENCION DE SALDO (EN PESOS).
III: COMISION PORCENTUAL ANUAL POR MANTENCION DE SALDO.
-: NO COBRA COMISION.

**COTIZACION ADICIONAL PARA FINANCIAR PENSIONES
DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA**
(% del Ingreso Imponible)

A. Cobertura de 70% del Ingreso Base

A.F.P.	Desde 1º de Septiembre		Desde 1º de Octubre		Desde 1º de Noviembre		Desde 1º de Diciembre	
	I	II	I	II	I	II	I	II
ALAMEDA S.A.	2,63	2,63 ⁽¹⁾	2,63	2,63 ⁽¹⁾	2,63	2,63 ⁽¹⁾	2,63	2,63 ⁽¹⁾
CONCORDIA S.A.	2,61	2,61	2,61	2,61	2,61	2,61	2,61	2,61
CUPRUM S.A.	2,60	2,60	2,78	2,78 ⁽¹⁾	2,78	2,78 ⁽²⁾	2,78	2,78 ⁽²⁾
EL LIBERTADOR S.A.	2,60	26,00	2,60	26,00	2,60	26,00	2,60	26,00
HABITAT S.A.	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50
INVIERTA S.A.	2,80	8,55	2,80	8,55	2,80	8,55	2,80	8,55
MAGISTER S.A.	2,40	2,40	2,40	2,40	2,85	2,85	2,85	2,85
PLANVITAL S.A.	2,62	7,50	2,80	8,55	2,80	8,55	2,80	8,55
PROVIDA S.A.	2,63	2,63 ⁽¹⁾	2,63	2,63 ⁽¹⁾	2,63	2,63 ⁽¹⁾	2,63	2,63 ⁽¹⁾
SAN CRISTOBAL S.A.	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80
SANTA MARIA S.A.	2,64	2,64	2,64	2,64	2,64	2,64	2,64	2,64
SUMMA S.A.	2,62	7,50	2,62	7,50	2,62	7,50	2,62	7,50

NOTAS: Actualizado al 16 de septiembre de 1982.

I : PORCENTAJE PARA CUBRIR EL 70% DEL INGRESO BASE, INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE AÑOS COTIZADOS, PARA AFILIADOS MENORES DE 65 AÑOS.

II : PORCENTAJE PARA CUBRIR EL 70% DEL INGRESO BASE, INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE AÑOS COTIZADOS, PARA AFILIADOS DE 65 AÑOS Y MAS.

(1) : Esta tasa es para afiliados con derecho a Bono de Reconocimiento, para afiliados sin derecho a Bono la tasa será 9,00%, con una cobertura del 70% del ingreso base.

(2) : Esta tasa es para afiliados con derecho a Bono de Reconocimiento, para afiliados sin derecho a Bono la tasa será 25 %, con una cobertura del 70% del ingreso base.

B. Cobertura Voluntaria adicional al 70% del Ingreso Base
(% del Ingreso Base)

A.F.P.	Desde		Desde		Desde		Desde	
	1º de Septiembre		1º de Octubre		1º de Noviembre		1º de Diciembre	
	I	II	I	II	I	II	I	II
ALAMEDA S.A.	0,050	0,050 ⁽¹⁾	0,050	0,050 ⁽¹⁾	0,050	0,050 ⁽¹⁾	0,050	0,050 ⁽¹⁾
CONCORDIA S.A.	0,068	0,068	0,068	0,068	0,068	0,068	0,068	0,068
CUPRUM S.A.	0,060	0,060	0,060	1,000	0,060	1,000	0,060	1,000
EL LIBERTADOR S.A.	5,500 ⁽²⁾	55,000 ⁽²⁾	5,500 ⁽²⁾	55,000 ⁽²⁾	5,500 ⁽²⁾	55,000 ⁽²⁾	5,500 ⁽²⁾	55,000 ⁽²⁾
HABITAT S.A.	0,060 ⁽³⁾	0,060 ⁽³⁾	0,060 ⁽³⁾	0,060 ⁽³⁾	0,060 ⁽³⁾	0,060 ⁽³⁾	0,060 ⁽³⁾	0,060 ⁽³⁾
INVIERTA S.A.	0,075	0,170	0,075	0,170	0,075	0,170	0,075	0,170
MAGISTER S.A.	0,060	0,060	0,060	0,060	0,060	0,060	0,060	0,060
PLANVITAL S.A.	0,100 ⁽⁵⁾	0,400 ⁽⁶⁾	0,068	0,170	0,068	0,170	0,068	0,170
PROVIDA S.A.	0,050	0,050 ⁽¹⁾	0,050	0,050 ⁽¹⁾	0,050	0,050 ⁽¹⁾	0,050	0,050 ⁽¹⁾
SAN CRISTOBAL S.A.	0,050	0,050	0,050	0,050	0,050	0,050	0,050	0,050
SANTA MARIA S.A.	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250
SUMMA S.A.	0,100 ⁽⁵⁾	0,400 ⁽⁶⁾	0,100 ⁽⁵⁾	0,400 ⁽⁶⁾	0,100 ⁽⁵⁾	0,400 ⁽⁶⁾	0,100 ⁽⁵⁾	0,400 ⁽⁶⁾

NOTAS:

- I : RECARGO A LA TASA BASE (CUADRO A) POR CADA 1% ADICIONAL DE INGRESO CUBIERTO POR EL SEGURO, SOBRE EL 70% DE INGRESO BASE, PARA AFILIADOS MENORES DE 65 AÑOS.
- II : RECARGO A LA TASA BASE (CUADRO A) POR CADA 1% ADICIONAL DE INGRESO CUBIERTO POR EL SEGURO, SOBRE EL 70% DE INGRESO BASE, PARA AFILIADOS DE 65 AÑOS Y MAS.
- (1) : Esta tasa es para afiliados con derecho a Bono de Reconocimiento, para afiliados sin derecho a Bono la tasa es 0,20% por cada 1% adicional de ingreso cubierto por el seguro, que exceda al 70%.
- (2) : Esta tasa otorga una cobertura de hasta 100% del ingreso base. Para una cobertura de más de 100% y hasta el 150% del ingreso base, la tasa es de un 8,9% para menores de 65 años y de 89% para mayores de 65 años. Por cada 1% adicional de ingreso cubierto por el seguro, sobre el 150%, la tasa es 0,25% para menores de 65 y 25% para mayores de 65 años.
- (3) : Esta tasa es por cada 1% adicional de ingreso cubierto por el seguro, sobre el 70% y hasta el 100% del ingreso base. Por cada 1% adicional que exceda al 100% y hasta el 125% del ingreso base, la tasa es 0,15% y por cada 1% adicional que exceda al 125% y hasta el 150% la tasa es 0,18%.
- (4) : Si el saldo de la cuenta individual del afiliado dividido por el ingreso cubierto por el seguro es menor a 50, la tasa base debe recargarse en un 1% por cada punto porcentual de ingreso cubierto por el seguro, sobre los mínimos legales.
- (5) : Esta tasa es por cada 1% adicional de ingreso cubierto por el seguro, sobre el 70% y hasta el 100% del ingreso base. Por cada 1% adicional que exceda al 100% y hasta el 150% del ingreso base, la tasa es 0,125%.
- (6) : Esta tasa es por cada 1% adicional de ingreso cubierto por el seguro, sobre el 70% y hasta el 100% del ingreso base. Por cada 1% adicional que exceda al 100% y hasta el 150% del ingreso base, la tasa es 0,50%

**RENTABILIDAD PROMEDIO MENSUAL DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES
POR INGRESO IMPONIBLE Y A.F.P.
TRIMESTRE: JULIO—SEPTIEMBRE DE 1982.**

I.I. = \$ 10.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 15.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 20.000 A.F.P.	%
HABITAT S.A.	3,88	CONCORDIA S.A.	3,94	SUMMA S.A.	4,06
CONCORDIA S.A.	3,78	HABITAT S.A.	3,94	CONCORDIA S.A.	4,01
SUMMA S.A.	3,57	SUMMA S.A.	3,90	SANTA MARIA S.A.	3,98
PROVIDA S.A.	3,46	SANTA MARIA S.A.	3,81	HABITAT S.A.	3,97
SANTA MARIA S.A.	3,46	PROVIDA S.A.	3,79	PROVIDA S.A.	3,95
ALAMEDA S.A.	3,34	ALAMEDA S.A.	3,65	ALAMEDA S.A.	3,80
MAGISTER S.A.	3,23	EL LIBERTADOR S.A.	3,50	EL LIBERTADOR S.A.	3,64
EL LIBERTADOR S.A.	3,21	MAGISTER S.A.	3,48	MAGISTER S.A.	3,61
CUPRUM S.A.	3,03	INVIERTA S.A.	3,38	INVIERTA S.A.	3,58
INVIERTA S.A.	2,98	CUPRUM S.A.	3,34	CUPRUM S.A.	3,49
SAN CRISTOBAL S.A.	2,81	SAN CRISTOBAL S.A.	3,16	SAN CRISTOBAL S.A.	3,34
PLANVITAL S.A.	2,34	PLANVITAL S.A.	2,67	PLANVITAL S.A.	2,84
SISTEMA	3,26	SISTEMA	3,55	SISTEMA	3,69

I.I. = \$ 30.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 40.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 60.000 A.F.P.	%
SUMMA S.A.	4,22	SUMMA S.A.	4,30	SUMMA S.A.	4,39
SANTA MARIA S.A.	4,15	SANTA MARIA S.A.	4,24	SANTA MARIA S.A.	4,33
PROVIDA S.A.	4,11	PROVIDA S.A.	4,19	PROVIDA S.A.	4,27
CONCORDIA S.A.	4,09	CONCORDIA S.A.	4,13	CONCORDIA S.A.	4,17
HABITAT S.A.	4,00	ALAMEDA S.A.	4,03	ALAMEDA S.A.	4,10
ALAMEDA S.A.	3,95	HABITAT S.A.	4,02	HABITAT S.A.	4,03
EL LIBERTADOR S.A.	3,78	INVIERTA S.A.	3,87	INVIERTA S.A.	3,97
INVIERTA S.A.	3,77	EL LIBERTADOR S.A.	3,85	EL LIBERTADOR S.A.	3,92
MAGISTER S.A.	3,74	MAGISTER S.A.	3,81	MAGISTER S.A.	3,87
CUPRUM S.A.	3,64	CUPRUM S.A.	3,72	CUPRUM S.A.	3,79
SAN CRISTOBAL S.A.	3,51	SAN CRISTOBAL S.A.	3,60	SAN CRISTOBAL S.A.	3,68
PLANVITAL S.A.	3,01	PLANVITAL S.A.	3,09	PLANVITAL S.A.	3,18
SISTEMA	3,83	SISTEMA	3,90	SISTEMA	3,97

Supuestos: Supone los siguientes saldos iniciales:

RENTA IMPONIBLE(\$)	SALDO INICIAL(\$)
10.000	13.000
15.000	19.500
20.000	26.000
30.000	39.000
40.000	52.000
60.000	78.000

— Supone que las cotizaciones fueron pagadas entre el 1º y el 10 de cada mes.

I.I. = Ingreso Imponible.

**RENTABILIDAD PROMEDIO MENSUAL DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES
POR INGRESO IMPONIBLE Y A.F.P. CONSIDERANDO LAS ESTRUCTURAS DE
COMISIONES QUE REGIRAN EN LOS MESES - OCTUBRE - NOVIEMBRE -
DICIEMBRE DE 1982.**

I.I. = \$ 10.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 15.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 20.000 A.F.P.	%
HABITAT S.A.	3,88	HABITAT S.A.	3,94	SUMMA S.A.	4,04
CONCORDIA S.A.	3,66	CONCORDIA S.A.	3,86	SANTA MARIA S.A.	3,98
SUMMA S.A.	3,52	SUMMA S.A.	3,86	CONCORDIA S.A.	3,97
PROVIDA S.A.	3,46	SANTA MARIA S.A.	3,81	HABITAT S.A.	3,97
SANTA MARIA S.A.	3,46	PROVIDA S.A.	3,79	PROVIDA S.A.	3,95
ALAMEDA S.A.	3,31	ALAMEDA S.A.	3,63	ALAMEDA S.A.	3,79
EL LIBERTADOR S.A.	3,21	EL LIBERTADOR S.A.	3,50	EL LIBERTADOR S.A.	3,64
CUPRUM S.A.	3,03	INVIERTA S.A.	3,38	INVIERTA S.A.	3,58
MAGISTER S.A.	3,00	MAGISTER S.A.	3,35	MAGISTER S.A.	3,52
INVIERTA S.A.	2,98	CUPRUM S.A.	3,34	CUPRUM S.A.	3,49
SAN CRISTOBAL S.A.	2,77	SAN CRISTOBAL S.A.	3,13	SAN CRISTOBAL S.A.	3,31
PLANVITAL S.A.	2,36	PLANVITAL S.A.	2,69	PLANVITAL S.A.	2,85
SISTEMA	3,22	SISTEMA	3,52	SISTEMA	3,67

I.I. = \$ 30.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 40.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 60.000 A.F.P.	%
SUMMA S.A.	4,21	SUMMA S.A.	4,29	SUMMA S.A.	4,38
SANTA MARIA S.A.	4,15	SANTA MARIA S.A.	4,24	SANTA MARIA S.A.	4,33
PROVIDA S.A.	4,11	PROVIDA S.A.	4,19	PROVIDA S.A.	4,27
CONCORDIA S.A.	4,07	CONCORDIA S.A.	4,12	CONCORDIA S.A.	4,17
HABITAT S.A.	4,00	ALAMEDA S.A.	4,03	ALAMEDA S.A.	4,10
ALAMEDA S.A.	3,95	HABITAT S.A.	4,02	HABITAT S.A.	4,03
EL LIBERTADOR S.A.	3,78	INVIERTA S.A.	3,87	INVIERTA S.A.	3,97
INVIERTA S.A.	3,77	EL LIBERTADOR S.A.	3,85	EL LIBERTADOR S.A.	3,92
MAGISTER S.A.	3,70	MAGISTER S.A.	3,78	MAGISTER S.A.	3,87
CUPRUM S.A.	3,64	CUPRUM S.A.	3,72	CUPRUM S.A.	3,79
SAN CRISTOBAL S.A.	3,50	SAN CRISTOBAL S.A.	3,59	SAN CRISTOBAL S.A.	3,68
PLANVITAL S.A.	3,02	PLANVITAL S.A.	3,10	PLANVITAL S.A.	3,18
SISTEMA	3,82	SISTEMA	3,90	SISTEMA	3,97

Supuestos: - Supone los siguientes saldos iniciales:

RENTA IMPONIBLE (\$)	SALDO INICIAL (\$)
10.000	13.000
15.000	19.500
20.000	26.000
30.000	39.000
40.000	52.000
60.000	78.000

- Supone que las cotizaciones fueron pagadas entre el 1º y el 10 de cada mes.

I.I. = Ingreso Imponible.

RENTABILIDAD DE LA CUOTA POR A.F.P.
(En Porcentaje)

A.F.P.	1981												1982			Promedio Mensual	
	1981												1982			Promedio Mensual	
	Septiembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Ultimos 12 Meses	Ultimo Trimestre				
ALAMEDA S.A.	2,60	2,54	2,81	2,53	2,56	2,33	2,11	2,21	2,82	3,29	7,57	3,00	4,54				
CONCORDIA S.A.	3,64	1,81	2,67	2,33	2,74	2,09	1,93	2,24	3,11	3,22	7,35	2,85	4,55				
CUPRUM S.A.	3,19	1,62	2,48	1,48	2,05	2,31	1,96	2,09	3,26	3,13	6,34	2,58	4,23				
EL LIBERTADOR S.A.	3,10	0,80	1,87	1,28	1,85	2,03	2,06	2,37	3,21	3,01	6,93	2,33	4,37				
HABITAT S.A.	2,66	2,07	2,59	2,23	2,44	1,94	1,90	1,94	3,03	3,29	6,70	2,68	4,33				
INVIERTA S.A.	3,71	1,26	2,37	1,52	2,28	2,39	2,03	2,53	3,69	3,26	6,52	2,69	4,48				
MAGISTER S.A.	-	3,43	3,84	2,97	2,67	2,00	1,83	1,85	3,34	3,52	6,18	2,87	4,34				
PLANVITAL S.A.	3,17	2,65	2,90	2,60	2,66	2,44	2,23	2,28	2,79	2,83	5,23	2,84	3,61				
PROVIDA S.A.	2,68	2,35	2,49	2,38	2,57	2,15	2,16	2,43	3,42	3,28	7,57	2,99	4,74				
SAN CRISTOBAL S.A.	2,85	2,30	2,94	2,35	2,65	2,51	2,19	2,42	3,38	3,19	5,96	2,92	4,17				
SANTA MARIA S.A.	2,62	2,35	2,94	2,63	2,57	2,27	1,99	2,33	3,27	3,49	7,67	2,98	4,79				
SUMMA S.A.	3,05	1,62	2,63	2,15	2,34	2,21	1,92	2,29	3,42	3,68	7,53	2,82	4,86				
PROMEDIO ⁽¹⁾	2,77	2,20	2,68	2,36	2,55	2,21	2,06	2,34	3,31	3,32	7,19	2,90	4,59				

NOTA: (1) Promedio Ponderado por el valor del Fondo de Pensiones de cada A.F.P.

COSTO PREVISIONAL PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1982
PARA DISTINTOS INGRESOS IMPONIBLES POR A.F.P.(1))
 (En Pesos)

A.F.P.	I.I. = \$10.000(2)	A.F.P.	I.I. = \$20.000(2)	A.F.P.	I.I. = \$40.000(2)
HABITAT S.A.	286,92	HABITAT S.A.	544,83	HABITAT S.A.	1.060,67
CONCORDIA S.A.	368,08	CONCORDIA S.A.	640,17	CONCORDIA S.A.	1.184,33
EL LIBERTADOR S.A.	405,20	EL LIBERTADOR S.A.	680,40	EL LIBERTADOR S.A.	1.230,80
PROVIDA S.A.	425,67	PROVIDA S.A.	701,33	ALAMEDA S.A.	1.248,73
CUPRUM S.A.	429,08	ALAMEDA S.A.	704,37	PROVIDA S.A.	1.252,67
ALAMEDA S.A.	432,18	SANTA MARIA S.A.	707,00	SANTA MARIA S.A.	1.254,00
SANTA MARIA S.A.	433,50	CUPRUM S.A.	718,17	SUMMA S.A.	1.273,67
PLANVITAL S.A.	442,67	SUMMA S.A.	724,33	CUPRUM S.A.	1.296,33
SUMMA S.A.	449,67	PLANVITAL S.A.	735,33	PLANVITAL S.A.	1.320,67
MAGISTER S.A.	457,67	MAGISTER S.A.	755,33	INVIERTA S.A.	1.350,67
INVIERTA S.A.	472,67	INVIERTA S.A.	765,33	MAGISTER S.A.	1.350,67
SAN CRISTOBAL S.A.	472,67	SAN CRISTOBAL S.A.	765,33	SAN CRISTOBAL S.A.	1.350,67

NOTAS: (1) Costo total correspondiente al saldo acumulado a Noviembre de 1982 más las remuneraciones devengadas en dicho mes y enteradas en Diciembre. Incluye costos por Comisión Fija y Porcentual y Cotización Adicional. (Seguro de Invalidez y Sobrevivencia).

(2) Supone los siguientes saldos acumulados a Diciembre de 1982:

INGRESO IMPONIBLE (\$)	SALDO ACUMULADO (\$)
10.000	19.000
20.000	38.000
40.000	76.000

I.I. = Ingreso Imponible.

Estadísticas del Nuevo Sistema Previsional

NUMERO DE AFILIADOS POR A.F.P.
(Acumulado)

A.F.P.	1981				1982							
	Mayo	Diciembre	Enero	Febrero (1)	Marzo (1)	Abril (1)	Mayo	Junio	Julio	Agosto		
ALAMEDA S.A.	7.623	91.450	92.048	94.525	97.854	113.352 ⁽²⁾	116.600	123.367	129.529	135.315		
CONCORDIA S.A.	1.905	21.430	23.733	22.498	23.803	24.124	24.674	26.599	28.009	28.656		
CUPRUM S.A.	3.536	11.074	12.148	12.077	13.213	15.148	16.891	17.600	19.099	20.577		
EL LIBERTADOR S.A.	4.163	35.584	33.714	34.046	34.046	22.290	22.003	23.112	23.809	24.629		
HABITAT S.A.	50.421	91.676	93.704	95.336	97.783	98.535	101.341	104.770	106.586	110.609		
INVIERTA S.A.	25.127	145.290	152.276	157.334	160.400	149.755	151.019	148.533	146.753	147.388		
MAGISTER S.A.	—	8.700	9.713	10.359	11.643	10.097	10.734	11.999	12.207	13.387		
PLANVITAL S.A.	15.624	55.773	57.579	54.786	60.567	58.471	62.868	69.115	67.957	67.009		
PROVIDA S.A.	204.188	527.482	527.831	495.346	504.690	508.562	515.825	520.446	529.298	535.877		
SAN CRISTOBAL S.A.	44.240	220.365	228.648	239.903	214.199	163.576	170.319	168.841	171.931	167.579		
SANTA MARIA S.A.	126.369	327.849	333.422	336.434	338.147	341.104	341.044	343.103	344.631	335.393		
SUMMA S.A.	18.498	70.235	71.321	72.930	72.049	74.852	81.628	86.789	91.420	97.752		
TOTAL	501.693	1.604.908	1.636.137	1.625.574	1.628.394	1.579.866	1.614.946	1.644.274	1.671.229	1.684.171		

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTAS: (1) Considera una depuración de los Archivos Maestros de los Afiliados de las A.F.P.

(2) El aumento en el número de Afiliados no corresponde a un incremento real del mes sino a un ajuste retroactivo de datos.

PORCENTAJE DE AFILIADOS POR A.F.P.

A.F.P.	1981			1982						
	Mayo %	Diciembre %	Enero %	Febrero %	Marzo %	Abril %	Mayo %	Junio %	Julio %	Agosto %
ALAMEDA S.A.	1,52	5,70	5,63	5,82	6,01	7,17	7,22	7,50	7,75	8,04
CONCORDIA S.A.	0,38	1,34	1,45	1,38	1,46	1,53	1,53	1,62	1,68	1,70
CUPRUM S.A.	0,70	0,69	0,74	0,74	0,81	0,96	1,05	1,07	1,14	1,22
EL LIBERTADOR S.A.	0,83	2,09	2,06	2,09	2,09	1,41	1,36	1,41	1,42	1,46
HABITAT S.A.	10,05	5,71	5,73	5,86	6,00	6,24	6,28	6,37	6,38	6,57
INVIERTA S.A.	5,01	9,05	9,31	9,68	9,85	9,48	9,35	9,03	8,78	8,75
MAGISTER S.A.	-	0,54	0,59	0,64	0,72	0,64	0,66	0,73	0,73	0,80
PLANVITAL S.A.	3,11	3,47	3,52	3,37	3,72	3,70	3,89	4,20	4,07	3,98
PROVIDA S.A.	40,70	32,87	32,26	30,47	30,99	32,19	31,94	31,65	31,67	31,82
SAN CRISTOBAL S.A.	8,82	13,73	13,97	14,76	13,15	10,35	10,55	10,27	10,29	9,95
SANTA MARIA S.A.	25,19	20,43	20,38	20,70	20,77	21,59	21,12	20,87	20,62	19,91
SUMMA S.A.	3,69	4,38	4,36	4,49	4,43	4,74	5,05	5,28	5,47	5,80
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NUMERO DE AFILIADOS POR REGIONES Y A.F.P.
(Al 31 de Agosto de 1982)

A.F.P.	REGIONES												S/I	TOTAL
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Area Metropol.	
ALAMEDA S.A.	2.664	3.034	347	4.200	15.507	4.453	12.449	12.645	6.949	4.817	18	5	68.227	135.315
CONCORDIA S.A.	17	37	4	12	3.756	593	2.492	2.654	1.110	292	6	17	17.666	28.656
CUPRUM S.A.	11	3.302	1.343	855	2.425	4.896	44	2.583	9	1	-	-	5.108	20.577
EL LIBERTADOR S.A.	66	861	17	7	1.654	1.541	222	1.658	48	7	-	9	18.539	24.629
HABITAT S.A.	5.843	6.744	-	4.062	6.509	1.671	-	10.726	3.810	6.270	-	4.192	60.782	110.609
INVIERTA S.A.	4.839	8.913	3.739	4.345	16.643	3.429	8.460	24.349	6.476	9.986	3.786	3.629	48.794	147.388
MAGISTER S.A.	50	73	16	641	2.104	602	738	2.492	1.112	1.737	26	139	3.657	13.387
PLANVITAL S.A.	1.326	1.749	883	1.282	4.222	1.224	5.731	10.735	3.164	7.593	22	1.805	27.206	67.009
PROVIDA S.A.	13.522	15.517	8.647	14.128	40.409	28.201	23.307	44.765	18.187	30.007	2.665	7.194	280.614	535.877
SAN CRISTOBAL S.A.	1.920	6.503	3.469	5.472	10.674	12.652	3.390	10.485	2.540	6.514	2	2.961	100.997	167.579
SANTA MARIA S.A.	8.468	9.090	5.475	5.375	36.126	12.166	13.742	26.250	10.251	13.426	812	4.087	165.513	335.393
SUMMA S.A.	7.169	2.762	1.007	804	16.425	2.232	956	16.103	2.387	3.643	17	21	44.226	97.752
TOTAL	45.895	58.585	24.947	41.183	156.454	73.660	71.531	165.445	56.043	84.293	7.354	24.059	841.329	1.684.171

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

PORCENTAJE DE AFILIADOS POR REGIONES Y A.F.P. (1)
(Al 31 de Agosto de 1982)

A.F.P.	REGIONES												S/I	TOTAL
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Area Metropol.	
ALAMEDA S.A.	0,16	0,18	0,02	0,25	0,92	0,26	0,74	0,75	0,41	0,29	0,00	0,00	4,05	8,03
CONCORDIA S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,22	0,04	0,15	0,16	0,07	0,02	0,00	0,00	1,05	1,71
CUPRUM S.A.	0,00	0,20	0,08	0,05	0,14	0,29	0,00	0,15	0,00	0,00	-	-	0,30	1,21
EL LIBERTADOR S.A.	0,00	0,05	0,00	0,00	0,10	0,09	0,01	0,10	0,00	0,00	-	0,00	1,10	1,45
HABITAT S.A.	0,35	0,40	-	0,24	0,39	0,10	-	0,64	0,23	0,37	-	0,25	3,61	6,58
INVIERTA S.A.	0,29	0,53	0,22	0,26	0,99	0,20	0,50	1,45	0,38	0,59	0,22	0,22	2,90	8,75
MAGISTER S.A.	0,00	0,00	0,00	0,04	0,12	0,04	0,04	0,15	0,07	0,10	0,00	0,01	0,22	0,79
PLANVITAL S.A.	0,08	0,10	0,05	0,08	0,25	0,07	0,34	0,64	0,19	0,45	0,00	0,11	1,62	3,98
PROVIDA S.A.	0,80	0,92	0,51	0,84	2,40	1,67	1,38	2,66	1,08	1,78	0,16	0,43	16,66	31,81
SAN CRISTOBAL S.A.	0,11	0,39	0,21	0,32	0,63	0,75	0,20	0,62	0,15	0,39	0,00	0,18	6,00	9,95
SANTA MARIA S.A.	0,50	0,54	0,33	0,32	2,15	0,72	0,82	1,56	0,61	0,80	0,05	0,24	9,83	19,93
SUMMA S.A.	0,43	0,16	0,06	0,05	0,98	0,13	0,06	0,96	0,14	0,22	0,00	0,00	2,62	5,81
TOTAL	2,72	3,47	1,48	2,45	9,29	4,36	4,24	9,84	3,33	5,01	0,43	1,44	49,96	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.
NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados.

NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD Y TIPO
(Al 31 de Agosto de 1982)

EDAD (AÑOS)	T I P O		Total
	Dependientes	Independientes	
Menores de 20	74.259	1.471	75.730
+ de 20 – 25	344.970	9.436	354.406
+ de 25 – 30	344.640	11.606	356.246
+ de 30 – 35	273.169	11.297	284.466
+ de 35 – 40	208.577	11.204	219.781
+ de 40 – 45	139.226	9.529	148.755
+ de 45 – 50	90.365	8.286	98.651
+ de 50 – 55	58.979	7.533	66.512
+ de 55 – 60	25.787	4.364	30.151
+ de 60 – 65	6.398	1.853	8.251
+ de 65	5.057	1.063	6.120
S/I	31.871	3.231	35.102
TOTAL	1.603.298	80.873	1.684.171

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

PORCENTAJE DE AFILIADOS POR EDAD Y TIPO⁽¹⁾
(Al 31 de Agosto de 1982)

EDAD (AÑOS)	TIPO		Total
	Dependientes	Independientes	
Menores de 20	4,41	0,09	4,50
+ de 20 – 25	20,48	0,56	21,04
+ de 25 – 30	20,46	0,69	21,15
+ de 30 – 35	16,22	0,67	16,89
+ de 35 – 40	12,38	0,67	13,05
+ de 40 – 45	8,27	0,57	8,84
+ de 45 – 50	5,37	0,49	5,86
+ de 50 – 55	3,50	0,45	3,95
+ de 55 – 60	1,53	0,26	1,79
+ de 60 – 65	0,38	0,11	0,49
+ de 65	0,30	0,06	0,36
S/I	1,89	0,19	2,08
TOTAL	95,19	4,81	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados.

NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD Y A.F.P.
(Al 31 de Agosto de 1982)

A.F.P.	EDAD (Años)											
	Menores de 20	Más de 20 - 25	Más de 25 - 30	Más de 30 - 35	Más de 35 - 40	Más de 40 - 45	Más de 45 - 50	Más de 50 - 55	Más de 55 - 60	Más de 60 - 65	Más de 65	Total
ALAMEDA S.A.	8.045	31.530	29.550	22.265	16.542	11.086	7.495	5.350	2.389	611	285	167 135.315
CONCORDIA S.A.	1.236	6.544	6.228	4.791	3.387	2.285	1.426	1.026	788	169	776	- 28.656
CUPRUM S.A.	680	3.332	4.408	4.240	3.398	2.091	1.187	706	274	150	111	- 20.577
EL LIBERTADOR S.A.	1.859	6.179	5.243	4.031	2.894	1.906	1.274	857	321	59	6	- 24.629
HABITAT S.A.	2.285	17.692	23.142	20.494	16.803	12.315	8.334	5.614	2.726	820	384	- 110.609
INVIERTA S.A.	5.917	29.695	30.915	24.071	18.317	13.377	8.997	6.809	3.337	1.043	230	4.680 147.388
MAGISTER S.A.	218	1.715	3.245	3.159	2.095	1.392	816	451	155	69	72	- 13.387
PLANVITAL S.A.	2.223	12.328	14.583	11.594	8.708	6.602	4.449	2.924	1.323	427	1.848	- 67.009
PROVIDA S.A.	24.766	110.745	112.923	89.717	67.701	45.679	30.708	20.378	9.072	2.209	709	21.270 535.877
SAN CRISTOBAL S.A.	13.515	35.169	32.719	26.559	23.699	14.629	9.955	6.873	3.300	815	346	- 167.579
SANTA MARIA S.A.	7.898	77.686	74.054	58.497	44.345	29.188	18.751	12.028	5.054	1.508	1.180	5.204 335.393
SUMMA S.A.	7.088	21.791	19.236	15.048	11.892	8.205	5.259	3.496	1.412	371	173	3.781 97.752
TOTAL	75.730	354.406	356.246	284.466	219.781	148.755	98.651	66.512	30.151	8.251	6.120	35.102 1.684.171

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

PORCENTAJE DE AFILIADOS POR EDAD Y A.F.P.⁽¹⁾
(Al 31 de Agosto de 1982)

A.F.P.	Edad (Años)											
	Menores de 20	Más de 20 - 25	Más de 25 - 30	Más de 30 - 35	Más de 35 - 40	Más de 40 - 45	Más de 45 - 50	Más de 50 - 55	Más de 55 - 60	Más de 60 - 65	Más de 65	S/I
ALAMEDA S.A.	0,48	1,87	1,75	1,32	0,98	0,66	0,45	0,32	0,14	0,04	0,02	0,01
CONCORDIA S.A.	0,07	0,39	0,37	0,28	0,20	0,14	0,08	0,06	0,05	0,01	0,05	-
CUPRUM S.A.	0,04	0,20	0,26	0,25	0,20	0,12	0,07	0,04	0,02	0,01	0,01	-
EL LIBERTADOR S.A.	0,11	0,37	0,31	0,24	0,17	0,11	0,08	0,05	0,02	0,00	0,00	-
HABITAT S.A.	0,14	1,05	1,37	1,22	1,00	0,73	0,50	0,33	0,16	0,05	0,02	-
INVIERTA S.A.	0,35	1,76	1,84	1,43	1,09	0,79	0,54	0,40	0,20	0,06	0,01	0,28
MAGISTER S.A.	0,01	0,10	0,20	0,19	0,12	0,08	0,05	0,03	0,01	0,00	0,00	-
PLANVITAL S.A.	0,13	0,73	0,87	0,69	0,52	0,39	0,26	0,17	0,08	0,03	0,11	-
PROVIDA S.A.	1,47	6,58	6,71	5,33	4,02	2,71	1,82	1,21	0,54	0,13	0,04	1,26
SAN CRISTOBAL S.A.	0,80	2,09	1,94	1,58	1,41	0,87	0,59	0,41	0,20	0,05	0,02	-
SANTA MARIA S.A.	0,47	4,61	4,40	3,47	2,63	1,73	1,11	0,72	0,30	0,09	0,07	0,31
SUMMA S.A.	0,42	1,29	1,14	0,89	0,71	0,49	0,31	0,21	0,08	0,02	0,01	0,23
TOTAL	4,49	21,04	21,16	16,89	13,05	8,82	5,86	3,95	1,80	0,49	0,36	2,09
												100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.
NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados.

NUMERO DE AFILIADOS POR TIPO Y A.F.P.
(Al 31 de Agosto de 1982)

A.F.P.	TIPO		Total
	Dependientes	Independientes	
ALAMEDA S.A.	129.416	5.899	135.315
CONCORDIA S.A.	27.183	1.473	28.656
CUPRUM S.A.	19.704	873	20.577
EL LIBERTADOR S.A.	23.024	1.605	24.629
HABITAT S.A.	109.072	1.537	110.609
INVIERTA S.A.	133.992	13.396	147.388
MAGISTER S.A.	13.248	139	13.387
PLANVITAL S.A.	63.728	3.281	67.009
PROVIDA S.A.	512.599	23.278	535.877
SAN CRISTOBAL S.A.	159.097	8.482	167.579
SANTA MARIA S.A.	321.690	13.703	335.393
SUMMA S.A.	90.545	7.207	97.752
TOTAL	1.603.298	80.873	1.684.171

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

PORCENTAJE DE AFILIADOS POR TIPO Y A.F.P.⁽¹⁾
(Al 31 de Agosto de 1982)

A.F.P.	TIPO		Total
	Dependientes	Independientes	
ALAMEDA S.A.	7,68	0,35	8,03
CONCORDIA S.A.	1,61	0,09	1,70
CUPRUM S.A.	1,17	0,05	1,22
EL LIBERTADOR S.A.	1,37	0,10	1,47
HABITAT S.A.	6,48	0,09	6,57
INVIERTA S.A.	7,95	0,80	8,75
MAGISTER S.A.	0,79	0,01	0,80
PLANVITAL S.A.	3,78	0,19	3,97
PROVIDA S.A.	30,44	1,38	31,82
SAN CRISTOBAL S.A.	9,45	0,50	9,95
SANTA MARIA S.A.	19,10	0,81	19,91
SUMMA S.A.	5,38	0,43	5,81
TOTAL	95,20	4,80	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados.

NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD Y SEXO
(Al 31 de Agosto de 1982)

EDAD (AÑOS)	SEXO		S/I	Total
	Masculino	Femenino		
Menores de 20	56.753	18.977	—	75.730
+ de 20 — 25	249.820	104.577	9	354.406
+ de 25 — 30	253.089	103.155	2	356.246
+ de 30 — 35	207.337	77.125	4	284.466
+ de 35 — 40	163.702	56.079	—	219.781
+ de 40 — 45	112.733	36.021	1	148.755
+ de 45 — 50	75.974	22.676	1	98.651
+ de 50 — 55	52.227	14.285	—	66.512
+ de 55 — 60	25.784	4.367	—	30.151
+ de 60 — 65	7.019	1.232	—	8.251
+ de 65	3.841	991	1.288	6.120
S/I	22.640	8.633	3.829	35.102
TOTAL	1.230.919	448.118	5.134	1.684.171

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

PORCENTAJE DE AFILIADOS POR EDAD Y SEXO⁽¹⁾
(Al 31 de Agosto de 1982)

EDAD (AÑOS)	SEXO		S/I	Total
	Masculino	Femenino		
Ménores de 20	3,37	1,13	—	4,50
+ de 20 — 25	14,83	6,21	0,00	21,04
+ de 25 — 30	15,03	6,12	0,00	21,15
+ de 30 — 35	12,31	4,58	0,00	16,89
+ de 35 — 40	9,72	3,33	—	13,05
+ de 40 — 45	6,69	2,14	0,00	8,83
+ de 45 — 50	4,51	1,35	0,00	5,86
+ de 50 — 55	3,10	0,85	—	3,95
+ de 55 — 60	1,53	0,26	—	1,79
+ de 60 — 65	0,42	0,07	—	0,49
+ de 65	0,23	0,06	0,08	0,37
S/I	1,34	0,51	0,23	2,08
TOTAL	73,08	26,61	0,31	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados.

NUMERO DE AFILIADOS POR SEXO Y A.F.P.
(Al 31 de Agosto de 1982)

A.F.P.	S E X O		S/I	Total
	Masculino	Femenino		
ALAMEDA S.A.	100.796	34.519	—	135.315
CONCORDIA S.A.	21.890	6.766	—	28.656
CUPRUM S.A.	15.418	5.159	—	20.577
EL LIBERTADOR S.A.	18.717	5.912	—	24.629
HABITAT S.A.	89.952	20.657	—	110.609
INVIERTA S.A.	118.228	29.160	—	147.388
MAGISTER S.A.	5.517	7.870	—	13.387
PLANVITAL S.A.	50.093	15.612	1.304	67.009
PROVIDA S.A.	396.364	139.513	—	535.877
SAN CRISTOBAL S.A.	128.482	39.097	—	167.579
SANTA MARIA S.A.	214.326	117.237	3.830	335.393
SUMMA S.A.	71.136	26.616	—	97.752
TOTAL	1.230.919	448.118	5.134	1.684.171

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

PORCENTAJE DE AFILIADOS POR SEXO Y A.F.P.⁽¹⁾
(Al 31 de Agosto de 1982)

A.F.P.	SEXO		S/I	Total
	Masculino	Femenino		
ALAMEDA S.A.	5,98	2,05	—	8,03
CONCORDIA S.A.	1,30	0,40	—	1,70
CUPRUM S.A.	0,92	0,31	—	1,23
EL LIBERTADOR S.A.	1,11	0,35	—	1,46
HABITAT S.A.	5,34	1,23	—	6,57
INVIERTA S.A.	7,02	1,73	—	8,75
MAGISTER S.A.	0,33	0,47	—	0,80
PLANVITAL S.A.	2,97	0,93	0,08	3,98
PROVIDA S.A.	23,53	8,28	—	31,81
SAN CRISTOBAL S.A.	7,63	2,32	—	9,95
SANTA MARIA S.A.	12,73	6,96	0,23	19,92
SUMMA S.A.	4,22	1,58	—	5,80
TOTAL	73,08	26,61	0,31	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados.

**NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD Y PORCENTAJE DEL INGRESO
CUBIERTO POR EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA⁽¹⁾**
(Al 31 de Agosto de 1982)

EDAD (Años)	PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO POR EL SEGURO			S/I	Total
	Más de 65% – 70%	Más de 70% – 100%	Más de 100% – 150%		
Menores de 20	52.412	68	43	—	52.523
+ de 20 – 25	272.773	503	211	—	273.487
+ de 25 – 30	275.653	801	279	—	276.733
+ de 30 – 35	219.636	883	255	—	220.774
+ de 35 – 40	167.032	838	216	—	168.086
+ de 40 – 45	112.787	1.490	190	—	114.467
+ de 45 – 50	74.356	1.300	156	—	75.812
+ de 50 – 55	49.382	750	109	—	50.241
+ de 55 – 60	21.701	391	39	—	22.131
+ de 60 – 65	5.933	73	9	—	6.015
+ de 65	4.598	47	6	—	4.651
S/I	30.353	36	33	388.829	419.251
TOTAL	1.286.616	7.180	1.546	388.829	1.684.171

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Todas las Administradoras otorgan cobertura automática del 70%

**PORCENTAJE DE AFILIADOS POR EDAD Y PORCENTAJE DEL INGRESO
CUBIERTO POR EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA⁽¹⁾**
(Al 31 de Agosto de 1982)

EDAD (Años)	PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO POR EL SEGURO			S/I	Total
	Más de 65% – 70%	Más de 70% – 100%	Más de 100% – 150%		
Menores de 20	3,11	0,00	0,00	—	3,11
+ de 20 – 25	16,20	0,03	0,01	—	16,24
+ de 25 – 30	16,37	0,05	0,02	—	16,44
+ de 30 – 35	13,04	0,05	0,02	—	13,11
+ de 35 – 40	9,92	0,05	0,01	—	9,98
+ de 40 – 45	6,70	0,09	0,01	—	6,80
+ de 45 – 50	4,41	0,08	0,01	—	4,50
+ de 50 – 55	2,93	0,04	0,01	—	2,98
+ de 55 – 60	1,29	0,03	0,00	—	1,32
+ de 60 – 65	0,35	0,01	0,00	—	0,36
+ de 65	0,27	0,00	0,00	—	0,27
S/I	1,80	0,00	0,00	23,09	24,89
TOTAL	76,39	0,43	0,09	23,09	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados. Todas las administradoras otorgan cobertura automática del 70% .

**NUMERO DE AFILIADOS POR PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO
POR EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA Y A.F.P.⁽¹⁾
(Al 31 de Agosto de 1982)**

A.F.P.	PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO POR EL SEGURO				Total
	Más de 65% – 70%	Más de 70% – 100%	Más de 100% – 150%	S/I	
ALAMEDA S.A.	135.226	89	—	—	135.315
CONCORDIA S.A.	—	—	—	28.656	28.656
CUPRUM S.A.	—	—	—	20.577	20.577
EL LIBERTADOR S.A.	—	—	—	24.629	24.629
HABITAT S.A.	107.166	3.104	339	—	110.609
INVIERTA S.A.	—	—	—	147.388	147.388
MAGISTER S.A.	13.350	37	—	—	13.387
PLANVITAL S.A.	66.600	397	12	—	67.009
PROVIDA S.A.	533.207	1.521	1.149	—	535.877
SAN CRISTOBAL S.A.	—	—	—	167.579	167.579
SANTA MARIA S.A.	333.428	1.929	36	—	335.393
SUMMA S.A.	97.639	103	10	—	97.752
TOTAL	1.286.616	7.180	1.546	388.829	1.684.171

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Todas las administradoras otorgan cobertura automática del 70% .

**PORCENTAJE DE AFILIADOS POR PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO
POR EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA Y A.F.P.⁽¹⁾**
(Al 31 de Agosto de 1982)

A.F.P.	PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO POR EL SEGURO				Total
	Más de 65% – 70%	Más de 70% – 100%	Más de 100% – 150%	S/I	
ALAMEDA S.A.	8,03	0,01	—	—	8,04
CONCORDIA S.A.	—	—	—	1,70	1,70
CUPRUM S.A.	—	—	—	1,22	1,22
EL LIBERTADOR S.A.	—	—	—	1,46	1,46
HABITAT S.A.	6,36	0,18	0,02	—	6,56
INVIERTA S.A.	—	—	—	8,75	8,75
MAGISTER S.A.	0,79	0,00	—	—	0,79
PLANVITAL S.A.	3,96	0,02	0,00	—	3,98
PROVIDA S.A.	31,66	0,09	0,07	—	31,82
SAN CRISTOBAL S.A.	—	—	—	9,95	9,95
SANTA MARIA S.A.	19,80	0,12	0,00	—	19,92
SUMMA S.A.	5,80	0,01	0,00	—	5,81
TOTAL	76,40	0,43	0,09	23,08	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados. Todas las administradoras otorgan cobertura automática del 70%.

PORCENTAJE DE COTIZANTES POR EDAD Y RENTA IMPONIBLE⁽¹⁾
(Al 31 de Agosto de 1982)

EDAD (Años)	RENTA IMPONIBLE EN MILES DE PESOS										S/I	Total
	Más de 0 - 10	Más de 10 - 20	Más de 20 - 30	Más de 30 - 40	Más de 40 - 50	Más de 50 - 60	Más de 60 - 120	Más de 120				
Menores de 20	2,00	0,34	0,07	0,04	0,03	0,02	0,08	-	0,00	0,00	2,58	
+ de 20 - 25	10,27	4,68	1,32	0,51	0,23	0,13	0,35	0,00	0,00	0,00	17,49	
+ de 25 - 30	9,20	6,89	2,46	1,19	0,62	0,35	0,93	0,00	0,00	0,00	21,64	
+ de 30 - 35	6,91	5,75	2,43	1,34	0,73	0,43	1,28	0,01	0,00	0,00	18,88	
+ de 35 - 40	5,33	3,95	1,87	1,12	0,65	0,42	1,26	0,01	0,00	0,00	14,61	
+ de 40 - 45	3,63	2,45	1,19	0,74	0,44	0,28	0,90	0,01	0,00	0,00	9,64	
+ de 45 - 50	2,48	1,52	0,72	0,45	0,28	0,18	0,57	0,01	0,00	0,00	6,21	
+ de 50 - 55	1,77	0,96	0,40	0,22	0,15	0,10	0,36	0,01	0,00	0,00	3,97	
+ de 55 - 60	0,84	0,42	0,15	0,09	0,05	0,03	0,13	0,00	0,00	0,00	1,71	
+ de 60 - 65	0,22	0,12	0,05	0,02	0,02	0,01	0,05	0,00	-	0,00	0,49	
+ de 65	0,16	0,08	0,03	0,01	0,01	0,01	0,02	0,00	-	0,00	0,32	
S/I	1,05	0,77	0,29	0,13	0,07	0,04	0,11	0,00	0,00	0,00	2,46	
TOTAL	43,86	27,93	10,98	5,86	3,28	2,00	6,04	0,05	0,00	0,00	100,00	

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA (1): Porcentaje respecto al total de afiliados que cotizaron en agosto por remuneraciones devengadas en julio.

PORCENTAJE DE COTIZANTES POR RENTA IMPONIBLE Y A.F.P.F. (1)
(Al 31 de Agosto de 1982)

A.F.P.	RENTA IMPONIBLE EN MILES DE PESOS										S/I	Total
	Más de 0 - 10	Más de 10 - 20	Más de 20 - 30	Más de 30 - 40	Más de 40 - 50	Más de 50 - 60	Más de 60 - 120	Más de 120				
ALAMEDA S.A.	3,76	1,86	0,57	0,24	0,10	0,06	0,15	0,00	-	-	6,74	
CONCORDIA S.A.	0,64	0,43	0,12	0,05	0,02	0,01	0,03	0,00	-	-	1,30	
CUPRUM S.A.	0,36	0,28	0,16	0,18	0,13	0,08	0,26	0,00	-	-	1,45	
EL LIBERTADOR S.A.	0,53	0,26	0,11	0,08	0,04	0,02	0,08	0,00	-	-	1,12	
HABITAT S.A.	1,69	2,40	1,19	0,58	0,28	0,17	0,44	0,01	-	-	6,76	
INVIERTA S.A.	3,81	2,56	0,70	0,30	0,15	0,08	0,19	0,01	-	-	7,80	
MAGISTER S.A.	0,20	0,57	0,15	0,04	0,01	0,01	0,00	0,00	-	-	0,98	
PLANVITAL S.A.	1,11	0,81	0,23	0,10	0,05	0,03	0,10	0,00	0,00	0,00	2,43	
PROVIDA S.A.	15,26	8,89	3,36	1,70	0,93	0,54	1,63	0,03	-	-	32,34	
SAN CRISTOBAL S.A.	6,18	0,67	0,46	0,44	0,35	0,32	1,18	-	-	-	9,60	
SANTA MARIA S.A.	8,21	7,70	3,29	1,83	1,02	0,59	1,72	-	0,02	0,02	24,38	
SUMMA S.A.	2,11	1,48	0,64	0,33	0,18	0,10	0,26	-	-	-	5,10	
TOTAL	43,86	27,91	10,98	5,87	3,26	2,01	6,04	0,05	0,02	0,02	100,00	

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados que cotizaron en agosto por remuneraciones devengadas en julio.

NUMERO DE FALLECIMIENTOS Y DECLARACIONES
DE INVALIDEZ POR A.F.P.
 (Al 31 de Agosto de 1982)

A.F.P.	Número de Afiliados Fallecidos		Número de Afiliados Declarados Inválidos		TOTAL	
	en el mes	acumulado	en el mes	acumulado	en el mes	acumulado
ALAMEDA S.A.	14	119	5	30	19	149
CONCORDIA S.A.	8	20	2	7	10	27
CUPRUM S.A.	—	20	—	7	—	27
EL LIBERTADOR S.A.	3	26	—	6	3	32
HABITAT S.A.	11	155	13	87	24	242
INVIERTA S.A.	21	191	12	59	33	250
MAGISTER S.A.	2	8	—	1	2	9
PLANVITAL S.A.	5	70	5	24	10	94
PROVIDA S.A.	48	664	37	290	85	954
SAN CRISTOBAL S.A.	18	237	19	93	37	330
SANTA MARIA S.A.	46	434	19	164	65	598
SUMMA S.A.	10	87	9	49	19	136
TOTAL	186	2.031	121	817	307	2.848

5

FUENTE: Informe estadístico mensual de las A.F.P. - Dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas.

NUMERO DE AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS POR EDAD Y SEXO
(Al 31 de Agosto)

EDAD (Años)	SEXO		Total
	Masculino	Femenino	
Menores de 20 años	—	—	—
+ de 20 — 25	5	3	8
+ de 25 — 30	15	8	23
+ de 30 — 35	39	11	50
+ de 35 — 40	78	22	100
+ de 40 — 45	101	26	127
+ de 45 — 50	144	39	183
+ de 50 — 55	134	33	167
+ de 55 — 60	94	9	103
+ de 60 — 65	35	2	37
+ de 65	15	4	19
TOTAL	660	157	817

FUENTE: Dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas.

Antecedentes de los Fondos de Pensiones

**CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES:
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de Agosto de 1982)
(En miles de pesos)

A.F.P.	Títulos ⁽¹⁾ T.G.R. o B.C.CH.	Depósitos a Plazo de Instituciones Financieras	Letras de Crédito de Instituciones Financieras	Debentures de Empresas	Cuotas de otros Fondos	Sub-Total	Saldo Total en Ctas. Ctes. Tipo 2	Total Recursos del Fondo
ALAMEDA S.A.	287.016	517.524	656.532	27.215	—	1.488.287	—	1.488.287
CONCORDIA S.A.	56.772	112.070	132.466	—	—	301.308	2.134	303.442
CUPRUM S.A.	138.599	257.218	260.772	—	—	656.589	865	657.454
EL LIBERTADOR S.A.	100.364	138.135	114.727	—	—	353.226	—	353.226
HABITAT S.A.	839.823	1.136.651	1.166.635	—	—	3.143.109	477	3.143.586
INVIERTA S.A.	615.968	606.417	471.791	—	—	1.694.176	—	1.694.176
MAGISTER S.A.	63.257	66.356	37.690	—	—	167.303	—	167.303
PLANVITAL S.A.	369.250	408.741	256.711	—	—	1.034.702	1	1.034.703
PROVIDA S.A.	2.526.527	3.582.592	3.769.341	70.722	—	9.949.182	41.703	9.990.885
SAN CRISTOBAL S.A.	790.520	1.023.055	745.621	68.144	—	2.627.340	51	2.627.391
SANTA MARIA S.A.	2.221.130	2.727.909	3.294.210	58.591	—	8.301.840	13	8.301.853
SUMMA S.A.	386.990	607.115	629.616	—	—	1.623.721	—	1.623.721
TOTAL	8.396.216	11.183.783	11.536.112	224.672	—	31.340.783	42.244	31.386.027

NOTA: (1) T.G.R. = Tesorería General de la República
B.C.CH. = Banco Central de Chile.

**CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES:
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de Agosto de 1982)
(En porcentaje)⁽¹⁾

A.F.P.	Título ⁽²⁾ T.G.R. o B.C.CH.	Depósitos a Plazo de Instituciones Financieras	Letras de Crédito de Instituciones Financieras	Debentures de Empresas	Cuotas de otros Fondos	Sub-Total	Saldo Total en Ctas. Ctes. Tipo 2	Total Recursos del Fondo
ALAMEDA S.A.	19,29	34,77	44,11	1,83	—	100,00	—	100,00
CONCORDIA S.A.	18,71	36,93	43,66	—	—	99,30	0,70	100,00
CUPRUM S.A.	21,08	39,12	39,67	—	—	99,87	0,13	100,00
EL LIBERTADOR S.A.	28,41	39,11	32,48	—	—	100,00	—	100,00
HABITAT S.A.	26,71	36,16	37,11	—	—	99,98	0,02	100,00
INVIERTA S.A.	36,36	35,79	27,85	—	—	100,00	—	100,00
MAGISTER S.A.	37,81	39,66	22,53	—	—	100,00	—	100,00
PLANVITAL S.A.	35,69	39,50	24,81	—	—	100,00	0,00	100,00
PROVIDA S.A.	25,28	35,86	37,73	0,71	—	99,58	0,42	100,00
SAN CRISTOBAL S.A.	30,09	38,94	28,38	2,59	—	100,00	0,00	100,00
SANTA MARIA S.A.	26,75	32,86	39,68	0,71	—	100,00	0,00	100,00
SUMMA S.A.	23,83	37,39	38,78	—	—	100,00	—	100,00
TOTAL (3)	26,75	35,63	36,76	0,72	—	99,86	0,14	100,00

NOTAS:

- (1) El porcentaje representa el monto de las inversiones dentro del Total de Recursos del Fondo de cada Administradora.
(2) T.G.R. = Tesorería General de la República.
B.C.CH. = Banco Central de Chile.
(3) Representa el monto de las inversiones sobre el Total de Recursos del Fondo.

**CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES:
DIVERSIFICACION REAL POR EMISOR⁽¹⁾**
(Al 31 de Agosto de 1982)
(En porcentaje)

BANCOS COMERCIALES

INSTITU- CIONES	Alameda	Con- cordia	Cuprum	El Liber- tador	Habitat	Invierta	Magister	Plan- vital	Provida	San Cristóbal	Santa María	Summa
BANCOS NACIONALES												
Col. Nac. de												
Valores	4,58	3,16	2,67	1,82	4,31	2,38	2,45	1,26	4,99	4,46	4,70	2,72
Concepción	4,65	1,65	1,69	—	—	2,45	0,76	5,16	2,49	2,75	0,24	—
Continental	1,02	—	0,37	1,05	—	—	1,13	—	0,19	0,03	—	0,42
De A. Edwards	2,79	2,99	2,79	4,34	1,47	4,08	2,98	4,13	4,34	2,33	3,42	5,23
De Crédito e												
Inversiones	3,86	1,53	6,68	6,50	2,93	5,58	1,92	5,23	6,48	2,86	1,59	0,63
De Chile	8,02	12,73	3,74	12,44	12,56	7,19	13,41	7,49	5,59	6,35	11,31	14,27
De Santiago	12,02	8,67	9,81	16,93	14,23	3,63	14,86	5,45	12,69	10,12	12,34	15,35
De Talca	—	—	1,40	—	0,46	0,14	0,54	1,11	—	—	—	0,12
Del Pacífico	—	0,15	0,21	—	0,36	0,83	0,69	0,67	0,41	0,95	—	—
Del Trabajo	1,23	—	3,65	2,95	—	—	0,42	0,72	0,42	1,25	—	—
Español-Chile	3,76	—	3,55	1,49	1,27	0,60	0,54	0,99	2,16	1,71	0,43	3,45
Industrial y												
Comercio Ext.	—	1,69	—	—	0,33	1,54	—	—	—	0,02	0,30	1,40
Internacional	0,83	0,25	1,98	1,48	1,00	2,08	—	1,90	2,18	1,99	1,90	—
Morgan-Finansa	1,87	1,05	1,63	1,30	1,89	1,86	0,44	1,81	1,94	1,72	0,75	1,76
Nacional	—	0,58	4,45	—	0,90	6,84	3,29	4,19	—	5,13	—	1,27
O'Higgins	1,23	0,07	3,33	0,98	1,03	—	0,09	—	0,71	0,11	1,09	4,51
Osorno y												
La Unión	4,99	5,78	3,85	2,87	3,87	3,35	1,98	3,94	4,15	4,52	2,59	2,83
Sudamericano	2,18	3,51	3,44	2,47	0,88	—	3,46	0,09	1,41	0,62	6,23	3,72
Urquijo	—	—	—	—	—	0,93	—	—	—	—	—	—

(Cont.)

INSTITU- CIONES	Alameda	Con- cordia	Cuprum	El Liber- tador	Habitat	Invierta	Magister	Plan- vital	Provida	San Cristóbal	Santa María	Summa
BANCOS EXTRANJEROS												
Centrobanco	0,73	3,74	1,31	—	1,33	0,88	—	—	1,49	0,66	1,76	—
Citibank	1,26	0,07	3,39	0,97	0,66	—	0,04	1,53	2,36	0,24	1,44	0,34
Chicago	—	—	0,52	—	0,21	—	—	—	—	—	—	—
Exterior	—	—	—	—	0,22	0,16	—	—	0,43	—	—	0,06
DEL ESTADO DE CHILE												
	5,38	16,40	3,93	2,16	5,02	0,96	1,94	0,47	0,57	1,81	4,20	6,33
TOTAL	60,40	64,02	64,39	59,75	54,93	45,48	50,94	46,14	55,00	49,63	54,29	64,41

NOTA: (1) Valor de la inversión en un determinado emisor sobre el valor total del Fondo de Pensiones.

**CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES:
DIVERSIFICACION REAL POR EMISOR⁽¹⁾**
(Al 31 de Agosto de 1982)
(En porcentaje)

FINANCIERAS, TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y BANCO CENTRAL DE CHILE

INSTITUCIONES	Alameda	Concordia	Cuprum	El Libertador	Habitat	Invierta	Magister	Planvital	Provida	San Cristóbal	Santa María	Summa
Adelantos y Créditos	—	0,09	—	—	—	—	—	—	0,11	—	—	—
Atlas	0,20	—	0,54	0,36	0,49	0,48	0,47	0,46	0,05	0,49	0,52	0,10
Ciga	0,05	0,52	—	—	—	0,50	0,32	0,44	0,40	0,51	—	—
Comercial	—	0,23	—	—	0,15	0,47	0,48	0,19	—	0,44	—	—
Condell	—	0,16	0,23	—	0,10	0,03	0,40	—	—	0,05	—	—
Corfinsa	—	0,14	0,09	—	—	0,40	0,40	—	—	—	—	—
Davens	—	—	—	—	—	—	0,54	—	—	—	—	—
Del Sur	—	—	0,10	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fintesa	—	—	0,03	—	—	—	0,34	—	—	—	—	—
Fusa	1,35	1,03	1,64	0,65	1,37	1,78	0,54	1,52	0,66	1,67	—	0,93
Lat. de Desarrollo	—	—	—	—	—	—	0,42	—	0,10	—	—	—
Mediterráneo	—	—	—	—	—	—	0,67	—	—	—	—	—
TOTAL	1,60	2,17	2,63	1,01	2,11	3,66	4,58	2,61	1,32	3,16	0,52	1,03
BANCO CENTRAL	13,31	15,24	21,08	24,44	18,33	28,06	24,95	24,47	16,16	24,91	17,97	20,34
TESORERIA GENERAL	5,97	3,47	—	3,97	8,39	8,30	12,86	11,22	9,13	5,18	8,79	3,50

NOTA: (1) Valor de la inversión en un determinado emisor sobre el valor total del Fondo de Pensiones.

**CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES:
DIVERSIFICACION REAL POR EMISOR⁽¹⁾**
(Al 31 de Agosto de 1982)
(En porcentaje)

BANCOS DE FOMENTO Y EMPRESAS

INSTITUCIONES	Alameda	Concordia	Cuprum	El Libertador	Habitat	Invierta	Magister	Plan-vital	Provida	San Cristóbal	Santa María	Summ
BANCOS DE FOMENTO												
De Fomento de Valpo.	-	-	0,05	-	0,22	0,41	0,14	-	-	-	-	-
De Fomento del Bío-Bío	-	-	0,44	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Empresarial de Fomento	-	-	0,40	-	-	0,16	-	-	-	-	-	-
Hip. de Fom. Nacional	5,51	5,71	4,80	4,48	6,27	5,54	2,73	6,24	6,69	4,38	6,87	5,96
Hip. y de Fom. de Chile	6,33	4,25	4,39	2,90	4,91	4,69	2,14	4,34	5,62	5,06	5,83	0,77
Unido de Fomento	5,02	5,14	1,83	3,46	4,85	3,72	1,66	4,98	5,37	5,09	5,05	3,99
TOTAL	16,86	15,10	11,91	10,84	16,25	14,52	6,67	15,56	17,68	14,53	17,75	10,72
EMPRESAS												
Inforsa	1,83	-	-	-	-	-	-	-	0,71	2,59	0,71	-
TOTAL	1,83	-	-	-	-	-	-	-	0,71	2,59	0,71	-

NOTA: (1) Valor de la inversión en un determinado emisor sobre el valor total del Fondo de Pensiones.

**CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES:
DIVERSIFICACION DE LETRAS DE CREDITO⁽¹⁾**
(Al 31 de Agosto de 1982)
(En porcentaje)

INSTITU- CIONES	Alameda	Con- cordia	Cuprum	El Liber- tador	Habitat	Invierta	Magister	Plan- vital	Provida	San Cristóbal	Santa María	Summa
BANCOS												
Col. Nac. de Valores	4,58	3,16	2,66	1,82	3,62	1,86	2,46	1,26	4,98	3,48	4,70	2,72
Continental	0,34	—	0,26	0,76	—	—	—	—	0,12	0,04	—	—
De A. Edwards	0,94	0,48	0,34	2,48	0,04	0,10	2,34	0,18	1,22	0,14	1,08	2,62
De Crédito e Inversiones	2,16	0,68	5,24	3,70	1,72	2,86	1,70	1,76	3,08	0,38	1,60	0,26
De Chile	1,00	—	0,96	—	2,82	—	—	—	0,04	—	0,52	0,30
De Santiago	6,06	1,56	2,30	7,88	2,70	1,68	—	0,76	6,38	2,08	4,68	3,42
De Talca	—	—	0,10	—	0,10	—	0,54	—	—	—	—	0,12
Del Pacífico	—	—	—	—	—	0,74	0,22	—	—	0,22	—	—
Español-Chile	3,76	—	3,56	0,66	1,28	0,60	0,54	0,98	2,16	1,72	0,44	3,44
Industrial y Comercio Ext.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,12	0,44
Nacional	—	0,24	4,46	—	0,90	6,84	1,82	4,06	—	5,14	—	—
O'Higgins	1,22	0,06	2,34	0,98	1,02	—	—	—	0,72	0,12	0,60	4,52
Osorno y La Unión	1,16	3,48	1,10	0,80	0,72	—	1,12	0,74	1,76	0,22	1,16	0,70
Sudamericano	2,18	2,80	3,44	2,48	0,88	—	3,46	0,08	1,40	0,62	4,94	3,72
Citibank	0,18	—	1,98	—	—	—	—	—	0,22	0,24	0,02	—
DEL ESTADO												
DE CHILE	5,38	16,40	3,92	2,16	4,40	0,96	1,94	0,48	0,56	1,80	2,82	6,32
TOTAL	28,96	28,86	32,66	23,72	20,20	15,64	16,14	10,30	22,64	16,20	22,68	28,58
FINANCIERAS												
Fusa	1,08	0,86	1,64	—	1,34	1,70	0,28	1,30	—	1,52	—	0,92
TOTAL	1,08	0,86	1,64	—	1,34	1,70	0,28	1,30	—	1,52	—	0,92

(Cont.)											
INSTITU- CIONES	Alameda	Con- cordia	Cuprum	El Liber- tador	Habitat	Invierta	Magister	Plan- vital	Provida	San Cristóbal	Santa María Summa
BANCOS DE FOMENTO											
De Fomento de Valpo.	—	—	0,04	—	0,22	0,42	0,14	—	—	—	—
Hip. de Fom. Nacional	4,12	4,54	2,90	2,42	5,60	4,76	2,18	5,28	6,22	3,34	6,88 5,12
Hip. y de Fom. de Chile	4,88	4,24	0,62	2,90	4,88	1,68	2,14	2,94	3,50	2,24	5,12 0,12
Unido de Fomento	5,02	5,14	1,84	3,46	4,84	3,72	1,66	4,98	5,36	5,08	5,06 3,98
TOTAL	14,02	13,92	5,40	8,78	15,54	10,58	6,12	13,20	15,08	10,66	17,06 9,22

NOTA: (1) Valor de la inversión en letras de crédito en un determinado emisor, sobre el valor total del Fondo de Pensiones.

**INVERSION TOTAL DE LOS FONDOS
DE PENSIONES POR INSTITUCION
EMISORA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de Agosto de 1982)

INSTITUCIONES	Monto (Miles de pesos)	Porcentaje ⁽¹⁾ (Sobre el total) %
BANCOS NACIONALES		
Austral de Chile	—	—
Bice	90.087	0,29
Continental	50.252	0,16
Centro Banco	399.811	1,27
Coloc. Nac. de Valores	1.345.435	4,29
De A. Edwards	1.110.232	3,54
De Crédito e Inversiones	1.237.778	3,94
De Concepción	523.022	1,67
De Chile	2.739.454	8,73
De Santiago	3.726.898	11,88
De Talca	40.579	0,13
Del Pacífico	101.139	0,32
Del Trabajo	135.648	0,43
Español - Chile	497.468	1,59
Internacional	545.600	1,74
Morgan - Finansa	485.762	1,55
Nacional	379.183	1,21
O'Higgins	313.918	1,00
Osorno y La Unión	1.143.751	3,64
Regional de Linares	—	—
Sudamericano	843.657	2,69
Urquijo	15.708	0,05
BANCOS EXTRANJEROS		
American Express	—	—
Banespa	—	—
Chase Manhattan	—	—
Citibank	447.748	1,43
Chicago Continental	9.986	0,03
De Colombia	—	—
De Santander	—	—
Do Brasil	—	—
Exterior	53.350	0,17
Nación Argentina	—	—
Of America	—	—
Real	—	—
Republic	—	—
Sudameris	—	—
Tokyo	—	—
Boston	—	—
Del Estado de Chile	901.546	2,87

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Adelantos y Créditos	11.452	0,04
Atlas	99.812	0,32
Cash	—	—
Ciga	69.272	0,22
Comercial	27.921	0,09
Cía. Gral. Financiera	—	—
Condell	7.815	0,02
Corfinsa	8.365	0,03
Davens	905	0,00
De Capitales	—	—
Del Sur	653	0,00
Fintesa	755	0,00
Fusa	251.083	0,80
Lat. de Desarrollo	10.753	0,03
Los Andes	—	—
Mediterráneo	1.114	0,00
Papeles y Cartones	—	—

BANCOS DE FOMENTOS

Fomento Bío - Bío	2.924	0,01
Hip. y Fom. Chile	1.619.266	5,16
Fomento Nacional	1.956.726	6,23
Fomento Valparaíso	14.309	0,05
Unido de Fomento	1.538.719	4,90
Empresarial	5.282	0,02

BANCO CENTRAL, TESORERIA GENERAL

Banco Central	5.906.584	18,82
Tesorería General	2.489.633	7,94

EMPRESAS

Inforsa	224.672	0,72
---------	---------	------

NOTA: (1) Porcentaje sobre el valor total de los Fondos de Pensiones.

A
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
HUERFANOS 1273 – 8º, 9º y 10º Pisos
SANTIAGO-CHILE

Solicito suscripción anual al Boletín Estadístico Mensual publicado por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, a partir del número correspondiente al mes de:

PRECIO: CHILE: \$ 2.200.— EXTRANJERO: US\$ 70.—
--

Adjunto la cantidad de: \$ _____

US\$ _____ Cheque N° _____

Banco _____

Enviar ejemplares a: _____

Nombre o Razón Social: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

País: _____

Casilla: _____ Teléfono: _____